

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO

GERENCIA LEGAL
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para modificar el ordinal 1° del Punto Tercero del Acta número 2804, de fecha 6 de septiembre de 2016, en el sentido de incrementar en 38.41 metros cuadrados el área del local identificado como 2-26, correspondiente a la sociedad QUALITY GRAINS, S.A. DE C.V., ubicado en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.

=====

SEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Tercero del Acta número 2804, de Sesión de Junta Directiva de fecha 6 de septiembre de 2016, se acordó renovar con nuevos lineamientos comerciales, entre otros, el contrato de explotación de negocios con la sociedad QUALITY GRAINS, S.A. DE C.V., por el espacio identificado como 2-26, ubicado en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, según el siguiente detalle:

N° Local	Área (MT²)	Tarifa (US \$/M²)	Renta Mínima y Porcentaje Sobre Ingresos Brutos (US \$)		Valor de la Garantía (US \$)	Valor de la Póliza (US \$)
2-26	29.96	60.00	1,797.60	O el 15.0 % S.I.B	6,093.86	11,430.00

El referido acuerdo fue notificado a la sociedad QUALITY GRAINS, S.A. DE C.V., mediante nota GL-52/2016.

II. OBJETIVO

Autorizar modificar el ordinal 1° del Punto Tercero del Acta número 2804, de fecha 6 de septiembre de 2016, en el sentido de incrementar en 38.41 metros cuadrados el área del local identificado como 2-26, correspondiente a la sociedad QUALITY GRAINS, S.A. DE C.V., ubicado en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Mediante el Punto Séptimo del Acta número 2827, de Sesión de Junta Directiva de fecha 22 de diciembre de 2016, y como producto de solicitud realizada por la sociedad ARTESANÍAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., se acordó disminuir el área del local identificado como 2-28, utilizado por dicha sociedad, ubicado en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, de 134.05 metros cuadrados a 38.00 metros cuadrados, quedando disponible un área de 96.05 metros cuadrados.

Derivado de lo anterior, por medio de nota de fecha 29 de diciembre de 2016, la sociedad QUALITY GRAINS, S.A. DE C.V., manifestó a la Gerencia General su interés por incrementar el área del local identificado como 2-26, la cual corresponde a un área de 38.41 metros cuadrados, con la finalidad de ampliar y remodelar la tienda de su representada.

Tomando en consideración que la ubicación del área disminuida al local utilizado por la sociedad ARTESANÍAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., es colindante con el local identificado como 2-26, correspondiente a la sociedad QUALITY GRAINS, S.A. DE C.V., y posterior a la realización de los análisis comerciales respectivos, se concluye que es procedente acceder a lo requerido por dicha sociedad, resultando las siguientes condiciones comerciales, las cuales fueron aceptadas mediante nota de fecha 6 de enero del presente año:

N° Local	Área (MT ²)	Tarifa (US \$/M ²)	Renta Mínima y Porcentaje Sobre Ingresos Brutos (US \$)		Valor de la Garantía (US \$)	Valor de la Póliza (US \$)
2-26	68.37	60.00	4,102.20	15%	13,920.00	17,145.00

Considerando lo expuesto y que dicha sociedad está en el proceso de renovación contractual, la Gerencia de Polos de Desarrollo, considera conveniente la modificación antes mencionada.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes y razones citadas, ACUERDA:

- 1° Autorizar modificar el ordinal 1° del Punto Tercero del Acta número 2804, de fecha 6 de septiembre de 2016, en el sentido de incrementar en 38.41 metros cuadrados el área del local identificado como 2-26, correspondiente a la sociedad QUALITY GRAINS, S.A. DE C.V., ubicado en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, resultando las siguientes condiciones comerciales:

N° Local	Área (MT ²)	Tarifa (US \$/M ²)	Renta Mínima y Porcentaje Sobre Ingresos Brutos (US \$)		Valor de la Garantía (US \$)	Valor de la Póliza (US \$)
2-26	68.37	60.00	4,102.20	15%	13,920.00	17,145.00

- 2° Si a los 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación del acuerdo que se genere, la sociedad QUALITY GRAINS, S.A. DE C.V., no ha formalizado el documento contractual correspondiente, éste quedará sin efecto automáticamente.

- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO

GERENCIA LEGAL
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Informe sobre adjudicación del Concurso por Invitación CEPA TCI-01/2016, “Selección de Tres Arrendatarios para la Explotación de Locales para Tiendas Libres Tradicionales y Especializadas, en la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.

=====

TERCERO:

I. ANTECEDENTES

A través del Punto Segundo del Acta número 2814, de fecha 25 de octubre de 2016, Junta Directiva autorizó promover el Concurso por Invitación CEPA TCI-01/2016, “Selección de Tres Arrendatarios para la Explotación de Locales para Tiendas Libres Tradicionales y Especializadas, en la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.

El objeto del procedimiento será la selección de tres personas jurídicas nacionales, interesadas en la explotación de Tres Bloques de Tiendas Libres Tradicionales y Especializadas en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, según se describe a continuación:

- **PRODUCTOS:**
 - Licores.
 - Tabaco y cigarrillos.
 - Perfumería.
 - Cosméticos y tratamientos de belleza.
 - Electrónica.
 - Juguetes y artículos infantiles.
 - Productos selectos de alimentación (chocolates y confitería, no incluyendo productos típicos de la región).
 - Accesorios (lentes, relojes, bisutería, artículos de cuero (bolsos, billeteras, cinturones, etc.), juguetería y artículos infantiles, zapatos, etc.)
 - Vestuario, calzado y accesorios de moda.

- **UBICACIÓN:**

Los bloques en competencia, se encuentran ubicados en el primero y segundo nivel del área restringida actual de las Salas de Espera y pasillos de la Terminal Aérea, como también de nuevos espacios desarrollados como Boutiques Especializadas, ubicadas posterior al sector de Migración Salida y en las Nuevas Cuatro Salas de Espera, según se detalla a continuación:

BLOQUE No 1:

Nivel	Local No.	Giro	Área (m2)
Segundo	2-21 A	Tiendas Libres Tradicionales	80.00
Segundo	2-01	Tiendas Libres Tradicionales	132.74
Segundo	2-02	Tiendas Libres Tradicionales	118.79

Nivel	Local No.	Giro	Área (m2)
Segundo	2-12	Tiendas Libres Tradicionales	61.77
Segundo	2-13	Tiendas Libres Tradicionales	62.49
Segundo	2-86	Tiendas Libres Tradicionales	74.70
Segundo	2-84 B	Tiendas Libres Tradicionales	34.00
Segundo	2-114	Tiendas Libres Tradicionales	8.32
Segundo	2-19	Tiendas Libres Tradicionales	15.24
Segundo	2-116	Tiendas Libres Tradicionales	23.15
Primero	Llegada 1	Tiendas Libres Tradicionales	40.00
Primero	Nuevas Salas 1	Tiendas Libres Tradicionales	60.00
Segundo	Boutique 1	Tiendas Libres Tradicionales	27.00
Total Bloque No 1			738.20

BLOQUE No 2:

Nivel	Local No.	Giro	Área (m2)
Segundo	2-85	Tiendas Libres Tradicionales	220.80
Segundo	2-15	Tiendas Libres Tradicionales	94.67
Segundo	2-04	Tiendas Libres Tradicionales	145.05
Segundo	2-11	Tiendas Libres Tradicionales	70.00
Segundo	2-57 A	Tiendas Libres Tradicionales	55.00
Segundo	2-59	Tiendas Libres Tradicionales	24.50
Primero	Llegada 2	Tiendas Libres Tradicionales	40.00
Primero	Nuevas Salas 2	Tiendas Libres Tradicionales	70.00
Segundo	Boutique 2	Tiendas Libres Tradicionales	35.00
Total Bloque No 2			755.02

BLOQUE No 3:

Nivel	Local No.	Giro	Área (m2)
Segundo	2-90	Tiendas Libres Tradicionales	74.51
Segundo	2-77	Tiendas Libres Tradicionales	75.87
Segundo	2-79	Tiendas Libres Tradicionales	72.20
Segundo	2-75	Tiendas Libres Tradicionales	74.38
Segundo	2-71 A	Tiendas Libres Tradicionales	60.60
Segundo	2-17	Tiendas Libres Tradicionales	106.25
Segundo	2-117	Tiendas Libres Tradicionales	96.57
Segundo	2-42	Tiendas Libres Tradicionales	5.10
Primero	Llegada 3	Tiendas Libres Tradicionales	40.00
Primero	Nuevas Salas 3	Tiendas Libres Tradicionales	30.00
Segundo	Boutique 3	Tiendas Libres Tradicionales	45.00
Total Bloque No 3			680.48

El artículo 2 de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), establece que ésta, tiene a su cargo la administración, explotación, dirección y ejecución de las operaciones portuarias de todas las instalaciones de los puertos de la República, no sujetos a régimen especial,

así como la custodia, manejo y almacenamiento de mercadería de exportación e importación. También administrará, explotará y dirigirá todo el sistema ferroviario de propiedad nacional. Además, deberá planear y ejecutar por sí o por medio de contratistas, la construcción de nuevas instalaciones y todas las obras necesarias para la ampliación y mejoramiento de las instalaciones portuarias y ferroviarias existentes.

El artículo 6, establece además que la Comisión queda autorizada para enajenar los bienes muebles e inmuebles de su propiedad y arrendar o dar en comodato parte de sus instalaciones o de sus equipos.

Por su parte el Reglamento para la Aplicación de la referida Ley, dispone en el Art. 2 literal d), que corresponde a la Junta Directiva, autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

En el ejercicio de tales funciones y con la finalidad de promover el mejoramiento en la prestación de los servicios que brinda el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, a pasajeros, visitantes y usuarios, se consideró necesario abrir a competencia por invitación, a tres personas jurídicas nacionales operadores de Tiendas Libres Tradicionales y Especializadas con experiencia nacional y con un respaldo internacional, por lo cual se promovió el Concurso por Invitación CEPA TCI-01/2016, “Selección de Tres Arrendatarios para la Explotación de Locales para Tiendas Libres Tradicionales y Especializadas, en la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, cuyos Términos de Competencia fueron retirados por las sociedades OVNI INVERSIONES, S.A. de C.V., ATILISA, S.A. de C.V. y EL DORADO DUTY FREE, S.A. de C.V., en fecha 14 de noviembre de 2016.

Mediante nota aclaratoria de fecha 29 de noviembre de 2016 y posterior a la autorización de Junta Directiva de la Adenda No. 1 del proceso, se procedió a notificar a las sociedades invitadas, que la fecha de Entrega de Propuestas sería el 15 de diciembre de 2016, fecha en la cual se recibieron las propuestas de las referidas sociedades.

II. OBJETIVO

Autorizar la adjudicación del Concurso por Invitación CEPA TCI-01/2016, “Selección de Tres Arrendatarios para la Explotación de Locales para Tiendas Libres Tradicionales y Especializadas, en la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a las sociedades OVNI INVERSIONES, S.A. de C.V., ATILISA, S.A. de C.V. y EL DORADO DUTY FREE, S.A. de C.V., y suscribir los respectivos Contratos de Explotación de Negocios por el plazo comprendido del 1 de abril de 2017 al 31 de marzo de 2027.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El Comité Evaluador, inició el proceso de evaluación de las propuestas presentadas, donde de forma simultánea, se verificó la Documentación Legal según lo estipulado en el numeral 16, la Documentación Financiera según lo estipulado en el numeral 17 y la Documentación Técnica según lo requerido en el numeral 18, todos de la Sección I, de los Términos de Competencia por Invitación, obteniendo los siguientes resultados:

1. OVNI INVERSIONES, S.A. de C.V.

Tipo de documentación	Subsanación requerida a través de Nota GG-956/2016.
Legal	Presentó copia certificada por notario de la Solvencia del ISSS Régimen de Salud y la Solvencia del ISSS Unidad de Pensiones, deberá presentar en original dichos documentos según lo establecido en el apartado c.2, del Numeral 16, de la Sección I, de los Términos de Competencia por Invitación.
Técnica	Deberá presentar copia de los contratos que demuestren la experiencia de la sociedad en la Explotación de Negocios de Tiendas Libres con Productos Tradicionales y Especializados ubicados en Aeropuertos Internacionales que operan en El Salvador, según lo establecido en el apartado c.2, del Numeral 16, Sección I, de los Términos de Competencia por Invitación.

2. ATILISA, S.A. de C.V.

Tipo de documentación	Subsanación requerida a través de Nota GG-957/2016.
Legal	Deberá presentar en original la Solvencia del ISSS Unidad de Pensiones, la Solvencia del IPSFA y la Solvencia Municipal correspondiente a su domicilio (Antiguo Cuscatlán), según su Escritura de Constitución o de la última modificación del domicilio, de acuerdo a lo establecido en el apartado c.2, del Numeral 16, Sección I, de los Términos de Competencia por Invitación.

3. EL DORADO DUTY FREE, S.A. de C.V.

Tipo de documentación	Subsanación requerida a través de Nota GG-958/2016.
Legal	Deberá presentar en original la Solvencia Tributaria; Solvencia del ISSS Régimen de Salud, Solvencia del ISSS Unidad de Pensiones, Solvencia IPSFA, Solvencia AFP CRECER, Solvencia AFP CONFÍA y la Solvencia Municipal de su domicilio, según Escritura de Constitución de acuerdo a lo establecido en el apartado c.2, del Numeral 16, Sección I, de los Términos de Competencia por Invitación.
Financiera	<p>Deberá presentar:</p> <p>Balance General del Ejercicio Fiscal de los años 2013 y 2014, de acuerdo a lo establecido en el apartado a.1, del Numeral 17, Sección I, de los Términos de Competencia por Invitación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estado de Resultados del Ejercicio Fiscal de los años 2013 y 2014, de acuerdo a lo establecido en el apartado a.2, del Numeral 17, Sección I, de los Términos de Competencia por Invitación. • Las Notas Explicativas a los Estados Financieros de los años 2013, 2014 y 2015, de acuerdo a lo establecido en el apartado a.3, del Numeral 17, Sección I, de los Términos de Competencia por Invitación. • El Dictamen Financiero del Auditor Independiente de los Estados Financieros correspondientes a los años 2013, 2014 y 2015, de acuerdo a lo establecido en el apartado a.4, del Numeral 17, Sección I, de los Términos de Competencia por Invitación. • Constancia del depósito de la información requerida en los apartados a.1, a.2, a.3 y a.4, correspondiente a los Estados Financieros del año 2015, de acuerdo a lo requerido en el Numeral 17, Sección I, de los Términos de Competencia por Invitación.

Mediante Nota GG-1027/2016, de fecha 28 de diciembre de 2016, se solicitó por segunda vez al proponente que presentara lo siguiente:

Tipo de documentación	
Legal	Deberá presentar en original la Solvencia Municipal correspondiente a su domicilio, según su Escritura de Constitución o de la última modificación del domicilio, de acuerdo a lo establecido en el apartado c.2, del Numeral 16, Sección I, de los Términos de Competencia por Invitación.

Posterior al período de subsanación, se procedió a realizar la evaluación de propuestas de forma simultánea, obteniendo el siguiente resultado:

- **Evaluación Legal**

En cumplimiento a lo establecido en el Numeral 16. Documentación Legal y al análisis correspondiente, las sociedades participantes OVNI INVERSIONES, S.A. de C.V., ATILISA, S.A. de C.V. y EL DORADO DUTY FREE, S.A. de C.V., **CUMPLIERON** con toda la documentación.

- **Evaluación Financiera**

Verificación de la Documentación Financiera

De acuerdo a lo estipulado en el Numeral 17, todas las sociedades **CUMPLIERON** con la presentación de la documentación financiera requerida en los Términos de Competencia por Invitación.

Evaluación de la Capacidad Financiera

Posteriormente, de acuerdo a lo requerido en el numeral 2.1, de la Sección II de los Términos de Competencia por Invitación, se procedió a realizar la evaluación de la Capacidad Financiera de las sociedades participantes, con base en los Estados Financieros presentados, correspondientes al ejercicio fiscal 2015; de la cual se obtuvo el resultado siguiente:

Razón Financiera	Forma de Cálculo	OVNI INVERSIONES, S.A. DE C.V.	ATILISA, S.A. DE C.V.	EL DORADO DUTY FREE, S.A. DE C.V.
a. Liquidez General	Activo Circulante/ Pasivo Circulante	662,500.22/ 624,417.53	855,264.26/ 834,868.20	1463,699.48/ 1373,366.25
	Resultado	1.06	1.02	1.07
	Puntaje asignar	12.50	12.50	12.50
	Resultado Evaluación	Cumple	Cumple	Cumple
b. Endeudamiento a Corto Plazo	Pasivo Circulante/ Activo Circulante	624,417.53/ 662,500.22	834,868.20/ 855,264.26	1373,366.25/ 1463,699.48
	Resultado	0.94	0.98	0.94
	Puntaje a asignar	12.50	12.50	12.50
	Resultado evaluación	Cumple	Cumple	Cumple

Posterior a la Evaluación de la Capacidad Financiera, las sociedades proponentes OVNI INVERSIONES, S.A. DE C.V., ATILISA, S.A. DE C.V. y EL DORADO DUTY FREE, S.A. DE C.V., **CUMPLIERON** con todos los criterios establecidos.

- **Evaluación Técnica:**

Evaluación Técnica	Sociedades Proponentes		
	OVNI INVERSIONES, S.A. DE C.V.	ATILISA, S.A. DE C.V.	EL DORADO DUTY FREE, S.A. DE C.V.
Bloque Ofertado	1	2	3
18. Documentación Técnica	Cumple	Cumple	Cumple
18.1 Nivel de Experiencia de la Sociedad	Cumple	Cumple	Cumple
18.2 Listado de Productos	Cumple	Cumple	Cumple
<input type="checkbox"/> Listado productos Tiendas Libres Tradicionales	Cumple	Cumple	Cumple
<input type="checkbox"/> Listado de productos de Tiendas Libres Especializadas	Cumple	Cumple	Cumple
18.3 Presentación Anteproyecto	Cumple	Cumple	Cumple
<input type="checkbox"/> Planta Arquitectónica de Distribución de Áreas	Cumple	Cumple	Cumple
<input type="checkbox"/> Fachada Principal y Posterior	Cumple	Cumple	Cumple
<input type="checkbox"/> Sección Transversal y Longitudinal	Cumple	Cumple	Cumple
<input type="checkbox"/> Vistas Tridimensionales exteriores e interiores	Cumple	Cumple	Cumple
<input type="checkbox"/> Cronograma de Ejecución	Cumple	Cumple	Cumple
18.4 Presupuesto de Inversión	Cumple	Cumple	Cumple

De acuerdo a lo anterior, y atendiendo lo estipulado en el Numeral 2. Metodología de Evaluación de la Sección II, de los Términos de Competencia por Invitación, las sociedades OVNI INVERSIONES, S.A. DE C.V., ATILISA, S.A. DE C.V. y EL DORADO DUTY FREE, S.A. DE C.V., se consideran elegibles para continuar en el proceso de evaluación de propuestas, es decir; pasan al análisis de la propuesta económica.

- **Propuesta Económica:**

Atendiendo lo establecido en el Numeral 19, Presentación de la Propuesta Económica, de la Sección I, de los Términos de Competencia por Invitación, se verificó cada una de las propuestas, obteniendo los siguientes resultados:

EVALUACIÓN OFERTA ECONÓMICA	SOCIEDADES PROPONENTES		
	OVNI INVERSIONES, S.A. DE C.V.	ATILISA, S.A. DE C.V.	EL DORADO DUTY FREE, S.A. DE C.V.
19. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA			
<input type="checkbox"/> Renta Fija Mensual (base US \$100.00 por metro cuadrado más IVA)	US \$ 100.00	US \$ 100.00	US \$ 100.00

EVALUACIÓN OFERTA ECONÓMICA	SOCIEDADES PROPONENTES		
	OVNI INVERSIONES, S.A. DE C.V.	ATILISA, S.A. DE C.V.	EL DORADO DUTY FREE, S.A. DE C.V.
<input type="checkbox"/> Porcentaje Sobre Ingresos Brutos: Productos Tradicionales y Especializados: Años 1-5: 15% más IVA, Años 6-8: 16% más IVA, Años 9-10: 17% más IVA. Electrónica: Años 1-5: 8% más IVA, Años 6-10: 10% más IVA.	Productos Tradicionales y Especializados: Años 1-5: 15% más IVA, Años 6-8: 16% más IVA, Años 9-10: 17% más IVA. Electrónica: Años 1-5: 8% más IVA, Años 6-10: 10% más IVA	Productos Tradicionales y Especializados: Años 1-5: 15% más IVA, Años 6-8: 16% más IVA, Años 9-10: 17% más IVA. Electrónica: Años 1-5: 8% más IVA, Años 6-10: 10% más IVA	Productos Tradicionales y Especializados: Años 1-5: 15% más IVA, Años 6-8: 16% más IVA, Años 9-10: 17% más IVA. Electrónica: Años 1-5: 8% más IVA, Años 6-10: 10% más IVA
<input type="checkbox"/> Derecho de Explotación de Negocio BLOQUE 1 (base US \$12,500.00 por metro cuadrado más IVA)	US \$12,515.00	US \$0.00	US \$12,500.00
<input type="checkbox"/> Derecho de Explotación de Negocio BLOQUE 2 (base US \$12,500.00 por metro cuadrado más IVA)	US \$12,500.00	US \$12,502.00	US \$12,500.00
<input type="checkbox"/> Derecho de Explotación de Negocio BLOQUE 3 (base US \$12,500.00 por metro cuadrado más IVA)	US \$12,500.00	US \$0.00	US \$12,502.00

Obteniendo la siguiente ponderación:

▪ **BLOQUE No. 1**

SOCIEDAD PROPONENTE	EVALUACION FINAL PROPUESTA					
	RENDA FIJA MENSUAL US \$	RENDA FIJA MENSUAL US \$	% SIB Tiendas Libres Especializadas	% SIB Tiendas Libres Productos Electrónicos	DERECHO DE EXPLOTACION DE NEGOCIO	PORCENTAJE OBTENIDO
		20%	40%	10%	30%	100%
OVNI INVERSIONES, S.A. DE C.V.	100 US \$/mts2	20.00%	40.00%	10.00%	30.00%	100.00%
ATILISA, S.A. DE C.V.		0.00%	0.00%	0.00%	0.0%	0.00%
EL DORADO DUTY FREE, S.A. DE C.V.		20.00%	40.00%	10.00%	29.96%	99.96%

▪ **BLOQUE No. 2**

SOCIEDAD PROPONENTE	EVALUACION FINAL PROPUESTA					
	RENDA FIJA MENSUAL US \$	RENDA FIJA MENSUAL US \$	% SIB Tiendas Libres Especializadas	% SIB Tiendas Libres Productos Electrónicos	DERECHO DE EXPLOTACION DE NEGOCIO	PORCENTAJE OBTENIDO
		20%	40%	10%	30%	100%
OVNI INVERSIONES, S.A. DE C.V.	100 US \$/mts2	20.00%	40.00%	10.00%	29.995%	99.995%

SOCIEDAD PROPONENTE	EVALUACION FINAL PROPUESTA					
	RENTA FIJA MENSUAL US \$	RENTA FIJA MENSUAL US \$	% SIB Tiendas Libres Especializadas	% SIB Tiendas Libres Productos Electrónicos	DERECHO DE EXPLOTACION DE NEGOCIO	PORCENTAJE OBTENIDO
		20%	40%	10%	30%	100%
ATILISA, S.A. DE C.V.		20.00%	40.00%	10.00%	30.00%	100.00%
EL DORADO DUTY FREE, S.A. DE C.V.		20.00%	40.00%	10.00%	29.995%	99.995%

▪ **BLOQUE No. 3**

SOCIEDAD PROPONENTE	EVALUACION FINAL PROPUESTA					
	RENTA FIJA MENSUAL US\$	RENTA FIJA MENSUAL US\$	% SIB Tiendas Libres Especializadas	% SIB Tiendas Libres Productos Electrónicos	DERECHO DE EXPLOTACION DE NEGOCIO	PORCENTAJE OBTENIDO
		20%	40%	10%	30%	100%
OVNI INVERSIONES, S.A. DE C.V.	100 US \$/mts2	20.00%	40.00%	10.00%	29.995%	99.995%
ATILISA, S.A. DE C.V.		0.00%	0.00%	0.00%	0.0%	0.00%
EL DORADO DUTY FREE, S.A. DE C.V.		20.00%	40.00%	10.00%	30.00%	100.00%

Posterior a la evaluación, el Comité Evaluador recomienda adjudicar el proceso CEPA TCI-01/2016, “SELECCIÓN DE TRES ARRENDATARIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOCALES PARA TIENDAS LIBRES TRADICIONALES Y ESPECIALIZADAS EN LA TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ”, según el siguiente detalle:

▪ **BLOQUE No. 1: OVNI INVERSIONES, S.A. DE C.V.**

<input type="checkbox"/> Área (metros cuadrados)	738.20 metros cuadrados.
<input type="checkbox"/> Renta Fija Mensual	US \$100.00 por metro cuadrado más IVA.
<input type="checkbox"/> Porcentaje Sobre Ingresos Brutos	-Productos Tradicionales y Especializados: Años 1-5: 15% más IVA, Años 6-8: 16% más IVA, Años: 9-10: 17% más IVA. -Electrónica: Años 1-5: 8% más IVA, Años 6-10: 10% más IVA
<input type="checkbox"/> Derecho de Explotación de Negocio	US \$12,515.00 por metro cuadrado más IVA.

▪ **BLOQUE 2: ATILISA, S.A. DE C.V.**

<input type="checkbox"/> Área (metros cuadrados)	755.02 metros cuadrados.
<input type="checkbox"/> Renta Fija Mensual	US \$100.00 por metro cuadrado más IVA.
<input type="checkbox"/> Porcentaje Sobre Ingresos Brutos	-Productos Tradicionales y Especializados: Años 1-5: 15% más IVA, Años 6-8: 16% más IVA, Años: 9-10: 17% más IVA. -Electrónica: Años 1-5: 8% más IVA, Años 6-10: 10% más IVA
<input type="checkbox"/> Derecho de Explotación de Negocio	US \$12,502.00 por metro cuadrado más IVA.

▪ **BLOQUE 3: EL DORADO DUTY FREE, S.A. DE C.V.**

<input type="checkbox"/> Área (metros cuadrados)	680.48 metros cuadrados.
<input type="checkbox"/> Renta Fija Mensual	US \$100.00 por metro cuadrado más IVA.
<input type="checkbox"/> Porcentaje Sobre Ingresos Brutos	-Productos Tradicionales y Especializados: Años 1-5: 15% más IVA, Años 6-8: 16% más IVA, Años: 9-10: 17% más IVA. -Electrónica: Años 1-5: 8% más IVA, Años 6-10: 10% más IVA
<input type="checkbox"/> Derecho de Explotación de Negocio	US \$12,502.00 por metro cuadrado más IVA.

Esta Junta Directiva, con base en los antecedentes y razones citadas, ACUERDA:

- 1° Dar por recibido el informe del Comité de Adjudicación del Concurso por Invitación CEPA TCI-01/2016, “Selección de Tres Arrendatarios para la Explotación de Locales para Tiendas Libres Tradicionales y Especializadas, en la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, el cual será deliberado por los señores Directores, para tomar una resolución en próxima sesión de Junta Directiva.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para declarar como obsoletos, los bienes clasificados como uniformes de salvamento y equipos de respiración de autocontenidos, que por su deterioro se encuentran fuera de uso, con el fin de que sean descargados, pues se encuentran registrados en la base de datos como Bienes de Activo Fijo, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

=====

CUARTO:

I. ANTECEDENTES

En la base de datos de los activos fijos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, existe el registro de uniformes de salvamento, que por las condiciones físicas de deterioro, ya no tienen un valor de recuperación económica para la Comisión y de acuerdo a los registros del aeropuerto, los bienes ya han cumplido su vida útil y por el tipo de material que lo componen, representan un riesgo de contaminación, para la salud de los empleados y del medio ambiente.

Los bienes se encuentran en una bodega ubicada en las instalaciones del área de Salvamento y Extinción de Incendios y no se cuenta con el espacio adecuado para su resguardo.

El estado físico de los uniformes, ha sido verificado por Auditoría Interna, según Acta de verificación No. 9/2016.

Se ha gestionado con algunas empresas que se dedican a la destrucción de este tipo de bienes, pero no se ha tenido respuesta favorable para los intereses de la Comisión.

Sin embargo, se ha contactado al señor Evelio Antonio Rivas, con DUI No. 081918248-7, autorizado por el Ministerio del Medio Ambiente, para trasladar materiales peligrosos, según Resolución MARN No. 17091-698-2011, quien voluntariamente se ha ofrecido coleccionar y darles el tratamiento de disposición final adecuado.

El detalle de los uniformes y equipos de respiración de autocontenidos, se describe a continuación:

FECHA DE ACT.	CODIGO ANT.	COD. ACTUAL	DESCRIPCIÓN	MARCA	VALOR DE ADQ. US(\$)	LUGAR DE UBICACIÓN	VALOR EN LIBROS (US \$)
11/03/2011		1201500051	TRAJE ALUMINIZADO	VERIDIAN	2,525.77	En bodega de Salvamento	0.00
11/03/2011		1201500058	TRAJE ALUMINIZADO	VERIDIAN	2,525.77	En bodega de Salvamento	0.00
11/03/2011		1201500062	TRAJE ALUMINIZADO	VERIDIAN	2,525.77	En bodega de Salvamento	0.00
11/03/2011		1201500063	TRAJE ALUMINIZADO	VERIDIAN	2,525.77	En bodega de Salvamento	0.00
11/03/2011		1201500065	TRAJE ALUMINIZADO	VERIDIAN	2,525.77	En bodega de Salvamento	0.00
11/03/2011		1201500066	TRAJE ALUMINIZADO	VERIDIAN	2,525.77	En bodega de Salvamento	0.00
11/03/2011		1201500067	TRAJE ALUMINIZADO	VERIDIAN	2,525.77	En bodega de Salvamento	0.00

Continuación Punto IV

4a

FECHA DE ACT.	CODIGO ANT.	COD. ACTUAL	DESCRIPCIÓN	MARCA	VALOR DE ADQ. US(\$)	LUGAR DE UBICACIÓN	VALOR EN LIBROS (US \$)
01/04/2007		1201500033	TRAJE ALUMINIZADO	VERIDIAN	1,739.51	En bodega de Salvamento	0.00
01/04/2007		1201500034	TRAJE ALUMINIZADO	VERIDIAN	1,739.51	En bodega de Salvamento	0.00
01/04/2007		1201500036	TRAJE ALUMINIZADO	VERIDIAN	1,739.51	En bodega de Salvamento	0.00
01/04/2007		1201500037	TRAJE ALUMINIZADO	VERIDIAN	1,739.51	En bodega de Salvamento	0.00
01/04/2007		1201500038	TRAJE ALUMINIZADO	VERIDIAN	1,739.51	En bodega de Salvamento	0.00
01/04/2007		1201500041	TRAJE ALUMINIZADO	VERIDIAN	1,739.51	En bodega de Salvamento	0.00
01/04/2007		1201500042	TRAJE ALUMINIZADO	VERIDIAN	1,739.51	En bodega de Salvamento	0.00
01/04/2007		1201500043	TRAJE ALUMINIZADO	VERIDIAN	1,739.51	En bodega de Salvamento	0.00
01/04/2007		1201500044	TRAJE ALUMINIZADO	VERIDIAN	1,739.51	En bodega de Salvamento	0.00
01/04/2007		1201500046	TRAJE ALUMINIZADO	VERIDIAN	1,739.51	En bodega de Salvamento	0.00
01/09/2005	AF03010100147	1201500008	TRAJE ALUMINIZADO	FYREPEL	1,608.64	En bodega de Salvamento	0.00
01/09/2005	AF03010100148	1201500009	TRAJE ALUMINIZADO	FYREPEL	1,608.64	En bodega de Salvamento	0.00
01/09/2005	AF03010100149	1201500010	TRAJE ALUMINIZADO	FYREPEL	1,608.64	En bodega de Salvamento	0.00
01/09/2005	AF03010100150	1201500011	TRAJE ALUMINIZADO	FYREPEL	1,608.64	En bodega de Salvamento	0.00
01/09/2005	AF03010100154	1201500012	TRAJE ALUMINIZADO	FYREPEL	1,608.64	En bodega de Salvamento	0.00
01/09/2005	AF03010100159	1201500013	TRAJE ALUMINIZADO	FYREPEL	1,608.64	En bodega de Salvamento	0.00
01/09/2005	AF03010100151	1201500014	TRAJE ALUMINIZADO	FYREPEL	1,608.64	En bodega de Salvamento	0.00
01/09/2005	AF03010100152	1201500015	TRAJE ALUMINIZADO	FYREPEL	1,608.64	En bodega de Salvamento	0.00
01/09/2005	AF03010100153	1201500016	TRAJE ALUMINIZADO	FYREPEL	1,608.64	En bodega de Salvamento	0.00
01/09/2005	AF03010100155	1201500017	TRAJE ALUMINIZADO	FYREPEL	1,608.64	En bodega de Salvamento	0.00
01/09/2005	AF03010100156	1201500018	TRAJE ALUMINIZADO	FYREPEL	1,608.64	En bodega de Salvamento	0.00
01/09/2005	AF03010100157	1201500019	TRAJE ALUMINIZADO	FYREPEL	1,608.64	En bodega de Salvamento	0.00
01/09/2005	AF03010100158	1201500020	TRAJE ALUMINIZADO	FYREPEL	1,608.64	En bodega de Salvamento	0.00
01/09/2005	AF03010100160	1201500021	TRAJE ALUMINIZADO	FYREPEL	1,608.64	En bodega de Salvamento	0.00
01/09/2005	AF03010100161	1201500022	TRAJE ALUMINIZADO	FYREPEL	1,608.64	En bodega de Salvamento	0.00
01/09/2005	AF03010100162	1201500023	TRAJE ALUMINIZADO	FYREPEL	1,608.64	En bodega de Salvamento	0.00
01/09/2005	AF03010100163	1201500024	TRAJE ALUMINIZADO	FYREPEL	1,608.64	En bodega de Salvamento	0.00
01/09/2005	AF03010100164	1201500025	TRAJE ALUMINIZADO	FYREPEL	1,608.64	En bodega de Salvamento	0.00
01/09/2005	AF03010100166	1201500026	TRAJE ALUMINIZADO	FYREPEL	1,608.64	En bodega de Salvamento	0.00
01/09/2005	AF03010100167	1201500027	TRAJE ALUMINIZADO	FYREPEL	1,608.64	En bodega de Salvamento	0.00
01/09/2005	AF03010100165	1201500028	TRAJE ALUMINIZADO	FYREPEL	1,608.64	En bodega de Salvamento	0.00
01/09/2005	AF03010100168	1201500029	TRAJE ALUMINIZADO	FYREPEL	1,608.64	En bodega de Salvamento	0.00
01/09/2005	AF03010100169	1201500030	TRAJE ALUMINIZADO	FYREPEL	1,608.64	En bodega de Salvamento	0.00

FECHA DE ACT.	CODIGO ANT.	COD. ACTUAL	DESCRIPCIÓN	MARCA	VALOR DE ADQ. US(\$)	LUGAR DE UBICACIÓN	VALOR EN LIBROS (US \$)
01/09/2005	AF03010100170	1201500031	TRAJE ALUMINIZADO	FYREPEL	1,608.64	En bodega de Salvamento	0.00
01/09/2005	AF03010100171	1201500032	TRAJE ALUMINIZADO	FYREPEL	1,608.64	En bodega de Salvamento	0.00
01/09/2005	AF03010100140	1201500001	TRAJE ESTRUCTURAL	INNOTEX	1,190.03	En bodega de Salvamento	0.00
01/09/2005	AF03010100144	1201500005	TRAJE ESTRUCTURAL	INNOTEX	1,190.03	En bodega de Salvamento	0.00
01/09/2005	AF03010100145	1201500006	TRAJE ESTRUCTURAL	INNOTEX	1,190.03	En bodega de Salvamento	0.00
01/09/2005	AF03010100146	1201500007	TRAJE ESTRUCTURAL	INNOTEX	1,190.03	En bodega de Salvamento	0.00
01/04/2007		1201500039	TRAJE ALUMINIZADO	VERIDIAN	0.00	En bodega de Salvamento	0.00
01/04/2007		1201500040	TRAJE ALUMINIZADO	VERIDIAN	0.00	En bodega de Salvamento	0.00
01/04/2007		1201500047	TRAJE ALUMINIZADO	VERIDIAN	0.00	En bodega de Salvamento	0.00
11/03/2011		1201500049	TRAJE ALUMIIZADO	VERIDIAN	0.00	En bodega de Salvamento	0.00
11/03/2011		1201500060	TRAJE ALUMINIZADO	VERIDIAN	0.00	En bodega de Salvamento	0.00
31/12/2011		1201500078	TRAJE ALUMINIZADO	AMERICAN FIREWEAR	0.00	En bodega de Salvamento	0.00
31/12/2011		1201500088	TRAJE ALUMINIZADO	AMERICAN PRIDE	0.00	En bodega de Salvamento	0.00
09/09/1994	GG03010100095	0702800110	CHAQUETA	AMERICAN PRIDE	261.98	En bodega de Salvamento	0.00
09/09/1994	GG03010100096	0702800111	CHAQUETA	LION EXPRESS	261.98	En bodega de Salvamento	0.00
09/09/1994	GG03010100097	0702800112	CHAQUETA	LION EXPRESS	261.98	En bodega de Salvamento	0.00
09/09/1994	GG03010100100	0702800114	CHAQUETA	LION EXPRESS	261.98	En bodega de Salvamento	0.00
09/09/1994	GG03010100101	0702800115	CHAQUETA	LION EXPRESS	261.98	En bodega de Salvamento	0.00
09/09/1994	GG03010100103	0702800117	CHAQUETA	LION EXPRESS	261.98	En bodega de Salvamento	0.00
30/10/1996	GG03010100155	0702800168	CHAQUETA	LION EXPRESS	212.88	En bodega de Salvamento	0.00
30/10/1996	GG03010100157	0702800169	CHAQUETA	LION EXPRESS	212.88	En bodega de Salvamento	0.00
30/10/1996	GG03010100151	0702800163	CHAQUETA	LION EXPRESS	209.45	En bodega de Salvamento	0.00
30/11/1996	GG03010100142	0702800174	CHAQUETA	LION EXPRESS	209.45	En bodega de Salvamento	0.00
01/01/1997	GG03010100245	0702800209	CHAQUETA Y PANTALÓN "L" P/TRAJES ESTRUC	LION EXPRESS	412.8	En bodega de Salvamento	0.00
01/01/1997	GG03010100246	0702800210	CHAQUETA Y PANTALÓN "L" P/TRAJES ESCTRUC	LION EXPRESS	412.8	En bodega de Salvamento	0.00
01/01/1997	GG03010100249	0702800213	CHAQUETA Y PANTALÓN "S" P/TRAJES ESCTRUC	LION EXPRESS	412.8	En bodega de Salvamento	0.00
01/01/1997	GG03010100252	0702800216	CHAQUETA Y PANTALÓN "S" P/TRAJES ESCTRUC	LIONS EXPRESS	412.8	En bodega de Salvamento	0.00
01/01/1997	GG03010100253	0702800217	CHAQUETA Y PANTALÓN "S" P/TRAJES ESCTRUC	LIONS EXPRESS	412.8	En bodega de Salvamento	0.00
01/01/1997	GG03010100255	0702800347	CHAQUETA Y PANTALÓN "S" P/TRAJES ESCTRUC		412.8	En bodega de Salvamento	0.00
09/09/1994	GG03010100098	0702800162	CHAQUETA	LION EXPRESS	291.06	En bodega de Salvamento	0.00
09/09/1994	GG03010100105	0702800118	PANTALÓN		183.46	En bodega de Salvamento	0.00

FECHA DE ACT.	CODIGO ANT.	COD. ACTUAL	DESCRIPCIÓN	MARCA	VALOR DE ADQ. US(\$)	LUGAR DE UBICACIÓN	VALOR EN LIBROS (US \$)
09/09/1994	GG03010100106	0702800119	PANTALÓN	LION EXPRESS	183.46	En bodega de Salvamento	0.00
09/09/1994	GG03010100110	0702800121	PANTALÓN	LION EXPRESS	183.46	En bodega de Salvamento	0.00
09/09/1994	GG03010100111	0702800122	PANTALÓN	LION EXPRESS	183.46	En bodega de Salvamento	0.00
09/09/1994	GG03010100109	0702800179	PANTALÓN	LION EXPRESS	183.45	En bodega de Salvamento	0.00
30/11/1996	GG03010100159	0702800180	PANTALÓN	LION EXPRESS	141.79	En bodega de Salvamento	0.00
30/11/1996	GG03010100161	0702800182	PANTALÓN	LION EXPRESS	141.79	En bodega de Salvamento	0.00
30/11/1996	GG03010100162	0702800183	PANTALÓN	LION EXPRESS	141.79	En bodega de Salvamento	0.00
30/11/1996	GG03010100165	0702800186	PANTALÓN	LION EXPRESS	141.79	En bodega de Salvamento	0.00
30/11/1996	GG03010100167	0702800188	PANTALÓN	LION EXPRESS	141.79	En bodega de Salvamento	0.00
30/11/1996	GG03010100172	0702800308	PANTALÓN	LIONS EXPRESS	141.79	En bodega de Salvamento	0.00
30/11/1996	GG03010100174	0702800312	PANTALÓN	LION EXPRESS	141.79	En bodega de Salvamento	0.00
30/11/1996	GG03010100171	0702800326	PANTALÓN	LION EXPRESS	141.79	En bodega de Salvamento	0.00
30/11/1996	GG03010100176	0702800329	PANTALÓN	LION EXPRESS	141.79	En bodega de Salvamento	0.00
30/11/1996	GG03010100178	0702800344	PANTALÓN	LION EXPRESS	141.79	En bodega de Salvamento	0.00
30/11/1996	03010100108		PANTALÓN (ESTRUCTURAL)	LION EXPRESS	0.00	En bodega de Salvamento	0.00
30/11/1996	03010100391		PANTALÓN (ESTRUCTURAL)	LION EXPRESS	0.00	En bodega de Salvamento	0.00
30/11/1996	03010100158		PANTALÓN (ESTRUCTURAL)	LION EXPRESS	0.00	En bodega de Salvamento	0.00
30/11/1996	03010100069		PANTALÓN (ESTRUCTURAL)	LION EXPRESS	0.00	En bodega de Salvamento	0.00
30/11/1996	03010100106		PANTALÓN (ESTRUCTURAL)	LION EXPRESS	0.00	En bodega de Salvamento	0.00
30/11/1996	03010100399		PANTALÓN (ESTRUCTURAL)	LION EXPRESS	0.00	En bodega de Salvamento	0.00
30/11/1996	03010100113		PANTALÓN (ESTRUCTURAL)	LION EXPRESS	0.00	En bodega de Salvamento	0.00
30/11/1996	03010100168		PANTALÓN (ESTRUCTURAL)	LION EXPRESS	0.00	En bodega de Salvamento	0.00
30/11/1996	03010100114		PANTALÓN (ESTRUCTURAL)	LION EXPRESS	0.00	En bodega de Salvamento	0.00
30/11/1996	03010100164		PANTALÓN (ESTRUCTURAL)	LION EXPRESS	0.00	En bodega de Salvamento	0.00
30/11/1996	03010100395		PANTALÓN (ESTRUCTURAL)	LION EXPRESS	0.00	En bodega de Salvamento	0.00
30/11/1996	03010100390		PANTALÓN (ESTRUCTURAL)	LION EXPRESS	0.00	En bodega de Salvamento	0.00
30/11/1996	03010100153		CHAQUETA (ESTRUCTURAL)	LION EXPRESS	0.00	En bodega de Salvamento	0.00
30/11/1996	03010100251		CHAQUETA (ESTRUCTURAL)	LION EXPRESS	0.00	En bodega de Salvamento	0.00
30/11/1996	03010100154		CHAQUETA (ESTRUCTURAL)	LION EXPRESS	0.00	En bodega de Salvamento	0.00
30/11/1996	03010100099		CHAQUETA (ESTRUCTURAL)	LION EXPRESS	0.00	En bodega de Salvamento	0.00
30/11/1996	SIN CÓDIGO		CHAQUETA (ESTRUCTURAL)	LION EXPRESS	0.00	En bodega de Salvamento	0.00
30/11/1996	03010100100		PANTALÓN (ESTRUCTURAL)	LION EXPRESS	0.00	En bodega de Salvamento	0.00
30/11/1996	03010100160		PANTALÓN (ESTRUCTURAL)	LION EXPRESS	0.00	En bodega de Salvamento	0.00
30/11/1996	03010100163		PANTALÓN (ESTRUCTURAL)	LION EXPRESS	0.00	En bodega de Salvamento	0.00

FECHA DE ACT.	CODIGO ANT.	COD. ACTUAL	DESCRIPCIÓN	MARCA	VALOR DE ADQ. US(\$)	LUGAR DE UBICACIÓN	VALOR EN LIBROS (US \$)
30/11/1996	03010100164		PANTALÓN (ESTRUCTURAL)	LION EXPRESS	0.00	En bodega de Salvamento	0.00
30/11/1996	03010100395		PANTALÓN (ESTRUCTURAL)	LION EXPRESS	0.00	En bodega de Salvamento	0.00
30/11/1996	03010100398		PANTALÓN (ESTRUCTURAL)	LION EXPRESS	0.00	En bodega de Salvamento	0.00
30/11/1996	03010100156		CHAQUETA (ESTRUCTURAL)	LION EXPRESS	0.00	En bodega de Salvamento	0.00
30/11/1996	03010100254	07028000218	CHAQUETA (ESTRUCTURAL)	LION EXPRESS	0.00	En bodega de Salvamento	0.00
30/11/1996	03010100357		CHAQUETA (ESTRUCTURAL)	LION EXPRESS	0.00	En bodega de Salvamento	0.00
30/11/1996	03010100359		CHAQUETA (ESTRUCTURAL)	LION EXPRESS	0.00	En bodega de Salvamento	0.00
01/01/1997	GG03010100285	1203900014	CILINDRO DE RESPIRACIÓN AUTOCONT	M.S.A.	548.57	En bodega de Salvamento	0.00
01/01/1997	GG03010100290	1203900019	CILINDRO DE RESPIRACIÓN AUTOCONT	M.S.A.	548.57	En bodega de Salvamento	0.00
01/01/1997	GG03010100291	1203900020	CILINDRO DE RESPIRACIÓN AUTOCONT	M.S.A.	548.57	En bodega de Salvamento	0.00
01/01/1997	GG03010100293	1203900021	CILINDRO DE RESPIRACIÓN AUTOCONT	M.S.A.	548.57	En bodega de Salvamento	0.00
01/01/1997	GG03010100294	1203900022	CILINDRO DE RESPIRACIÓN AUTOCONT	M.S.A.	548.57	En bodega de Salvamento	0.00
01/01/1997	GG03010100297	1203900024	CILINDRO DE RESPIRACIÓN AUTOCONT	M.S.A.	548.57	En bodega de Salvamento	0.00
30/06/1995	AF03010100008	0702800159	EQUIPO DE RESPIRACIÓN AUTOCONT.	SURVIVAIR	2,542.13	En bodega de Salvamento	0.00
30/06/1995	AF03010100009	0702800240	EQUIPO DE RESPIRACIÓN AUTOCONT.	SURVIVAIR	2,542.13	En bodega de Salvamento	0.00
30/06/1995	AF03010100010	0702800241	EQUIPO DE RESPIRACIÓN AUTOCONT.	SURVIVAIR	2,542.13	En bodega de Salvamento	0.00
30/11/1997	AF03010100012	0702800239	EQUIPO DE RESPIRACIÓN AUTOCONT	M. S. A.	2,160.80	En bodega de Salvamento	0.00
30/11/1997	AF03010100013	0702800242	EQUIPO DE RESPIRACIÓN AUTOCONT	M. S. A.	2,160.80	En bodega de Salvamento	0.00
30/11/1997	AF03010100082	0702800244	EQUIPO DE RESPIRACIÓN AUTOCONT	M. S. A.	2,160.80	En bodega de Salvamento	0.00
30/11/1997	AF03010100083	0702800245	EQUIPO DE RESPIRACIÓN AUTOCONT	M. S. A.	2,160.80	En bodega de Salvamento	0.00
30/11/1997	AF03010100084	0702800246	EQUIPO DE RESPIRACIÓN AUTOCONT.	M. S. A.	2,160.80	En bodega de Salvamento	0.00
30/11/1997	AF03010100088	0702800247	EQUIPO DE RESPIRACIÓN AUTOCONT	M S A	2,160.80	En bodega de Salvamento	0.00
30/11/1997	AF03010100085	0702800319	EQUIPO DE RESPIRACIÓN AUTOCINT.	M. S. A.	2,160.80	En bodega de Salvamento	0.00
30/11/1997	AF03010100086	0702800333	EQUIPO DE RESPIRACIÓN AUTOCONT.	M. S. A.	2,160.80	En bodega de Salvamento	0.00
30/11/1997	AF03010100087	0702800342	EQUIPO DE RESPIRACIÓN AUTOCONT.	M. S. A.	2,160.80	En bodega de Salvamento	0.00

FECHA DE ACT.	CODIGO ANT.	COD. ACTUAL	DESCRIPCIÓN	MARCA	VALOR DE ADQ. US(\$)	LUGAR DE UBICACIÓN	VALOR EN LIBROS (US \$)
30/06/1995	AF03010100003	0702800154	EQUIPO DE RESPIRACIÓN AUTOCONT.	M. S. A.	2,160.66	En bodega de Salvamento	0.00
30/06/1995	AF03010100004	0702800155	EQUIPO DE RESPIRACIÓN AUTOCONT.	M. S. A.	2,160.66	En bodega de Salvamento	0.00
30/06/1995	AF03010100006	0702800157	EQUIPO DE RESPIRACIÓN AUTOCONT.	M. S. A.	2,160.66	En bodega de Salvamento	0.00
30/06/1995	AF03010100007	0702800158	EQUIPO DE RESPIRACIÓN AUTOCONT.	M. S. A.	2,160.66	En bodega de Salvamento	0.00

II. OBJETIVO

Autorizar declarar como obsoletos, los bienes clasificados como uniformes o trajes aluminizados y los equipos de respiración de autocontenidos, sin ningún valor de recuperación económica para la comisión, y que sean descargados de la base de datos en el sistema SADFI.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

De acuerdo al Manual de Procedimientos para el Manejo de Activo Fijo de la Comisión romano VI, numeral 4, el descargo de todos aquellos activos fijos calificados como obsoletos, inservibles o en desuso, que se encuentren bajo la responsabilidad del Jefe o Encargado de Activos Fijos, deberá realizarse por lo menos una vez al año o cuando sea necesario.

De acuerdo al Reglamento para la Aplicación de la Ley de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, Art. 20, numeral 5. La Junta Directiva calificará cuando un bien mueble es obsoleto, está en desuso o que por cualquier otra causa, ya no es necesario a los fines de la Comisión. En tales casos, podrá disponer de ello en cualquiera de las formas siguientes: Por descargo de inventario, cuando a juicio de la Junta Directiva el bien no tenga ningún valor remanente.

En ese sentido, la administración del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, considera procedente solicitar que los mismos sean declarados como obsoletos, y dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Procedimientos para el Manejo de Activo Fijo de la Comisión, en relación al descargo de bienes.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 152, 159 y 160 del Reglamento que contiene las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, CEPA, publicado en el Diario Oficial N° 235, Tomo N° 389, del 15 de diciembre de 2010. El artículo 160 dispone que el descargo de los bienes se regularán de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Procedimientos para el Manejo de Activos Fijos de CEPA. La Sección de contabilidad de cada Empresa, realizará los ajustes contables pertinentes”.

Romano VI, numeral 4 del Manual de Procedimientos para el Manejo de Activos Fijos de la Comisión “Registro de Bienes Declarados Obsoletos, Inservibles, en Desuso, Hurtados, Robados o Extraviados”, del Manual de Procedimientos para el Control de Activos Fijos de CEPA, manifiesta:

“El descargo de todos aquellos activos fijos calificados como obsoletos, inservibles o en desuso, que se encuentren bajo la responsabilidad del Jefe o Encargado de Activos Fijos, deberá realizarse por lo menos una vez al año o cuando sea necesario”.

El Art. 20.- Ordinal 5º, del Reglamento para la aplicación de la Ley de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, establece que la Junta Directiva calificará cuando un bien mueble es obsoleto, está en desuso o que por cualquier otra causa ya no es necesario a los fines de la Comisión. En tales casos podrá disponer de ellos, en cualquiera de las formas siguientes:...5º) Por descargo de inventario, cuando a juicio de la Junta Directiva, el bien no tenga ningún valor remanente.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, recomienda a Junta Directiva, calificar los bienes como obsoletos, para que de acuerdo al manual de procedimientos se realicen los descargos y registros contables correspondientes.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1º Autorizar declarar como obsoletos, los bienes clasificados como uniformes de salvamento y equipos de respiración de autocontenidos, que por su deterioro se encuentran fuera de uso, con el fin de que sean descargados, pues se encuentran registrados en la base de datos como Bienes de Activo Fijo, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, los cuales se detallan a continuación:

FECHA DE ACT.	CODIGO ANT.	COD. ACTUAL	DESCRIPCIÓN	MARCA	VALOR DE ADQ. US(\$)	LUGAR DE UBICACIÓN	VALOR EN LIBROS (US \$)
11/03/2011		1201500051	TRAJE ALUMINIZADO	VERIDIAN	2,525.77	En bodega de Salvamento	0.00
11/03/2011		1201500058	TRAJE ALUMINIZADO	VERIDIAN	2,525.77	En bodega de Salvamento	0.00
11/03/2011		1201500062	TRAJE ALUMINIZADO	VERIDIAN	2,525.77	En bodega de Salvamento	0.00
11/03/2011		1201500063	TRJE ALUMINIZADO	VERIDIAN	2,525.77	En bodega de Salvamento	0.00
11/03/2011		1201500065	TRAJE ALUMINIZADO	VERIDIAN	2,525.77	En bodega de Salvamento	0.00
11/03/2011		1201500066	TRAJE ALUMINIZADO	VERIDIAN	2,525.77	En bodega de Salvamento	0.00
11/03/2011		1201500067	TRAJE ALUMINIZADO	VERIDIAN	2,525.77	En bodega de Salvamento	0.00
01/04/2007		1201500033	TRAJE ALUMINIZADO	VERIDIAN	1,739.51	En bodega de Salvamento	0.00
01/04/2007		1201500034	TRAJE ALUMINIZADO	VERIDIAN	1,739.51	En bodega de Salvamento	0.00
01/04/2007		1201500036	TRAJE ALUMINIZADO	VERIDIAN	1,739.51	En bodega de Salvamento	0.00
01/04/2007		1201500037	TRAJE ALUMINIZADO	VERIDIAN	1,739.51	En bodega de Salvamento	0.00
01/04/2007		1201500038	TRAJE ALUMINIZADO	VERIDIAN	1,739.51	En bodega de Salvamento	0.00
01/04/2007		1201500041	TRAJE ALUMINIZADO	VERIDIAN	1,739.51	En bodega de Salvamento	0.00
01/04/2007		1201500042	TRAJE ALUMINIZADO	VERIDIAN	1,739.51	En bodega de Salvamento	0.00

Continuación Punto IV

4g

FECHA DE ACT.	CODIGO ANT.	COD. ACTUAL	DESCRIPCIÓN	MARCA	VALOR DE ADQ. US(\$)	LUGAR DE UBICACIÓN	VALOR EN LIBROS (US \$)
01/04/2007		1201500043	TRAJE ALUMINIZADO	VERIDIAN	1,739.51	En bodega de Salvamento	0.00
01/04/2007		1201500044	TRAJE ALUMINIZADO	VERIDIAN	1,739.51	En bodega de Salvamento	0.00
01/04/2007		1201500046	TRAJE ALUMINIZADO	VERIDIAN	1,739.51	En bodega de Salvamento	0.00
01/09/2005	AF03010100147	1201500008	TRAJE ALUMINIZADO	FYREPEL	1,608.64	En bodega de Salvamento	0.00
01/09/2005	AF03010100148	1201500009	TRAJE ALUMINIZADO	FYREPEL	1,608.64	En bodega de Salvamento	0.00
01/09/2005	AF03010100149	1201500010	TRAJE ALUMINIZADO	FYREPEL	1,608.64	En bodega de Salvamento	0.00
01/09/2005	AF03010100150	1201500011	TRAJE ALUMINIZADO	FYREPEL	1,608.64	En bodega de Salvamento	0.00
01/09/2005	AF03010100154	1201500012	TRAJE ALUMINIZADO	FYREPEL	1,608.64	En bodega de Salvamento	0.00
01/09/2005	AF03010100159	1201500013	TRAJE ALUMINIZADO	FYREPEL	1,608.64	En bodega de Salvamento	0.00
01/09/2005	AF03010100151	1201500014	TRAJE ALUMINIZADO	FYREPEL	1,608.64	En bodega de Salvamento	0.00
01/09/2005	AF03010100152	1201500015	TRAJE ALUMINIZADO	FYREPEL	1,608.64	En bodega de Salvamento	0.00
01/09/2005	AF03010100153	1201500016	TRAJE ALUMINIZADO	FYREPEL	1,608.64	En bodega de Salvamento	0.00
01/09/2005	AF03010100155	1201500017	TRAJE ALUMINIZADO	FYREPEL	1,608.64	En bodega de Salvamento	0.00
01/09/2005	AF03010100156	1201500018	TRAJE ALUMINIZADO	FYREPEL	1,608.64	En bodega de Salvamento	0.00
01/09/2005	AF03010100157	1201500019	TRAJE ALUMINIZADO	FYREPEL	1,608.64	En bodega de Salvamento	0.00
01/09/2005	AF03010100158	1201500020	TRAJE ALUMINIZADO	FYREPEL	1,608.64	En bodega de Salvamento	0.00
01/09/2005	AF03010100160	1201500021	TRAJE ALUMINIZADO	FYREPEL	1,608.64	En bodega de Salvamento	0.00
01/09/2005	AF03010100161	1201500022	TRAJE ALUMINIZADO	FYREPEL	1,608.64	En bodega de Salvamento	0.00
01/09/2005	AF03010100162	1201500023	TRAJE ALUMINIZADO	FYREPEL	1,608.64	En bodega de Salvamento	0.00
01/09/2005	AF03010100163	1201500024	TRAJE ALUMINIZADO	FYREPEL	1,608.64	En bodega de Salvamento	0.00
01/09/2005	AF03010100164	1201500025	TRAJE ALUMINIZADO	FYREPEL	1,608.64	En bodega de Salvamento	0.00
01/09/2005	AF03010100166	1201500026	TRAJE ALUMINIZADO	FYREPEL	1,608.64	En bodega de Salvamento	0.00
01/09/2005	AF03010100167	1201500027	TRAJE ALUMINIZADO	FYREPEL	1,608.64	En bodega de Salvamento	0.00
01/09/2005	AF03010100165	1201500028	TRAJE ALUMINIZADO	FYREPEL	1,608.64	En bodega de Salvamento	0.00
01/09/2005	AF03010100168	1201500029	TRAJE ALUMINIZADO	FYREPEL	1,608.64	En bodega de Salvamento	0.00
01/09/2005	AF03010100169	1201500030	TRAJE ALUMINIZADO	FYREPEL	1,608.64	En bodega de Salvamento	0.00
01/09/2005	AF03010100170	1201500031	TRAJE ALUMINIZADO	FYREPEL	1,608.64	En bodega de Salvamento	0.00
01/09/2005	AF03010100171	1201500032	TRAJE ALUMINIZADO	FYREPEL	1,608.64	En bodega de Salvamento	0.00
01/09/2005	AF03010100140	1201500001	TRAJE ESTRUCTURAL	INNOTEX	1,190.03	En bodega de Salvamento	0.00
01/09/2005	AF03010100144	1201500005	TRAJE ESTRUCTURAL	INNOTEX	1,190.03	En bodega de Salvamento	0.00
01/09/2005	AF03010100145	1201500006	TRAJE ESTRUCTURAL	INNOTEX	1,190.03	En bodega de Salvamento	0.00
01/09/2005	AF03010100146	1201500007	TRAJE ESTRUCTURAL	INNOTEX	1,190.03	En bodega de Salvamento	0.00
01/04/2007		1201500039	TRAJE ALUMINIZADO	VERIDIAN	0.00	En bodega de Salvamento	0.00

FECHA DE ACT.	CODIGO ANT.	COD. ACTUAL	DESCRIPCIÓN	MARCA	VALOR DE ADQ. US(\$)	LUGAR DE UBICACIÓN	VALOR EN LIBROS (US \$)
01/04/2007		1201500040	TRAJE ALUMINIZADO	VERIDIAN	0.00	En bodega de Salvamento	0.00
01/04/2007		1201500047	TRAJE ALUMINIZADO	VERIDIAN	0.00	En bodega de Salvamento	0.00
11/03/2011		1201500049	TRAJE ALUMIIZADO	VERIDIAN	0.00	En bodega de Salvamento	0.00
11/03/2011		1201500060	TRAJE ALUMINIZADO	VERIDIAN	0.00	En bodega de Salvamento	0.00
31/12/2011		1201500078	TRAJE ALUMINIZADO	AMERICAN FIREWEAR	0.00	En bodega de Salvamento	0.00
31/12/2011		1201500088	TRAJE ALUMINIZADO	AMERICAN PRIDE	0.00	En bodega de Salvamento	0.00
09/09/1994	GG03010100095	0702800110	CHAQUETA		261.98	En bodega de Salvamento	0.00
09/09/1994	GG03010100096	0702800111	CHAQUETA	LION EXPRESS	261.98	En bodega de Salvamento	0.00
09/09/1994	GG03010100097	0702800112	CHAQUETA	LION EXPRESS	261.98	En bodega de Salvamento	0.00
09/09/1994	GG03010100100	0702800114	CHAQUETA		261.98	En bodega de Salvamento	0.00
09/09/1994	GG03010100101	0702800115	CHAQUETA	LION EXPRESS	261.98	En bodega de Salvamento	0.00
09/09/1994	GG03010100103	0702800117	CHAQUETA		261.98	En bodega de Salvamento	0.00
30/10/1996	GG03010100155	0702800168	CHAQUETA	LION EXPRESS	212.88	En bodega de Salvamento	0.00
30/10/1996	GG03010100157	0702800169	CHAQUETA	LION EXPRESS	212.88	En bodega de Salvamento	0.00
30/10/1996	GG03010100151	0702800163	CHAQUETA	LION EXPRESS	209.45	En bodega de Salvamento	0.00
30/11/1996	GG03010100142	0702800174	CHAQUETA	LION EXPRESS	209.45	En bodega de Salvamento	0.00
01/01/1997	GG03010100245	0702800209	CHAQUETA Y PANTALÓN "L" P/TRAJES ESTRUC	LION EXPRESS	412.8	En bodega de Salvamento	0.00
01/01/1997	GG03010100246	0702800210	CHAQUETA Y PANTALÓN "L" P/TRAJES ESTRUC	LION EXPRESS	412.8	En bodega de Salvamento	0.00
01/01/1997	GG03010100249	0702800213	CHAQUETA Y PANTALÓN "S" P/TRAJES ESTRUC	LION EXPRESS	412.8	En bodega de Salvamento	0.00
01/01/1997	GG03010100252	0702800216	CHAQUETA Y PANTALÓN "S" P/TRAJES ESTRUC	LIONS EXPRESS	412.8	En bodega de Salvamento	0.00
01/01/1997	GG03010100253	0702800217	CHAQUETA Y PANTALÓN "S" P/TRAJES ESTRUC	LIONS EXPRESS	412.8	En bodega de Salvamento	0.00
01/01/1997	GG03010100255	0702800347	CHAQUETA Y PANTALÓN "S" P/TRAJES ESTRUC		412.8	En bodega de Salvamento	0.00
09/09/1994	GG03010100098	0702800162	CHAQUETA	LION EXPRESS	291.06	En bodega de Salvamento	0.00
09/09/1994	GG03010100105	0702800118	PANTALÓN		183.46	En bodega de Salvamento	0.00
09/09/1994	GG03010100106	0702800119	PANTALÓN	LION EXPRESS	183.46	En bodega de Salvamento	0.00
09/09/1994	GG03010100110	0702800121	PANTALÓN	LION EXPRESS	183.46	En bodega de Salvamento	0.00
09/09/1994	GG03010100111	0702800122	PANTALÓN	LION EXPRESS	183.46	En bodega de Salvamento	0.00
09/09/1994	GG03010100109	0702800179	PANTALÓN	LION EXPRESS	183.45	En bodega de Salvamento	0.00
30/11/1996	GG03010100159	0702800180	PANTALÓN	LION EXPRESS	141.79	En bodega de Salvamento	0.00
30/11/1996	GG03010100161	0702800182	PANTALÓN	LION EXPRESS	141.79	En bodega de Salvamento	0.00
30/11/1996	GG03010100162	0702800183	PANTALÓN	LION EXPRESS	141.79	En bodega de Salvamento	0.00

FECHA DE ACT.	CODIGO ANT.	COD. ACTUAL	DESCRIPCIÓN	MARCA	VALOR DE ADQ. US(\$)	LUGAR DE UBICACIÓN	VALOR EN LIBROS (US \$)
30/11/1996	GG03010100165	0702800186	PANTALÓN	LION EXPRESS	141.79	En bodega de Salvamento	0.00
30/11/1996	GG03010100167	0702800188	PANTALÓN	LION EXPRESS	141.79	En bodega de Salvamento	0.00
30/11/1996	GG03010100172	0702800308	PANTALÓN	LIONS EXPRESS	141.79	En bodega de Salvamento	0.00
30/11/1996	GG03010100174	0702800312	PANTALÓN	LION EXPRESS	141.79	En bodega de Salvamento	0.00
30/11/1996	GG03010100171	0702800326	PANTALÓN	LION EXPRESS	141.79	En bodega de Salvamento	0.00
30/11/1996	GG03010100176	0702800329	PANTALÓN	LION EXPRESS	141.79	En bodega de Salvamento	0.00
30/11/1996	GG03010100178	0702800344	PANTALÓN	LION EXPRESS	141.79	En bodega de Salvamento	0.00
30/11/1996	03010100108		PANTALÓN (ESTRUCTURAL)	LION EXPRESS	0.00	En bodega de Salvamento	0.00
30/11/1996	03010100391		PANTALÓN (ESTRUCTURAL)	LION EXPRESS	0.00	En bodega de Salvamento	0.00
30/11/1996	03010100158		PANTALÓN (ESTRUCTURAL)	LION EXPRESS	0.00	En bodega de Salvamento	0.00
30/11/1996	03010100069		PANTALÓN (ESTRUCTURAL)	LION EXPRESS	0.00	En bodega de Salvamento	0.00
30/11/1996	03010100106		PANTALÓN (ESTRUCTURAL)	LION EXPRESS	0.00	En bodega de Salvamento	0.00
30/11/1996	03010100399		PANTALÓN (ESTRUCTURAL)	LION EXPRESS	0.00	En bodega de Salvamento	0.00
30/11/1996	03010100113		PANTALÓN (ESTRUCTURAL)	LION EXPRESS	0.00	En bodega de Salvamento	0.00
30/11/1996	03010100168		PANTALÓN (ESTRUCTURAL)	LION EXPRESS	0.00	En bodega de Salvamento	0.00
30/11/1996	03010100114		PANTALÓN (ESTRUCTURAL)	LION EXPRESS	0.00	En bodega de Salvamento	0.00
30/11/1996	03010100164		PANTALÓN (ESTRUCTURAL)	LION EXPRESS	0.00	En bodega de Salvamento	0.00
30/11/1996	03010100395		PANTALÓN (ESTRUCTURAL)	LION EXPRESS	0.00	En bodega de Salvamento	0.00
30/11/1996	03010100390		PANTALÓN (ESTRUCTURAL)	LION EXPRESS	0.00	En bodega de Salvamento	0.00
30/11/1996	03010100153		CHAQUETA (ESTRUCTURAL)	LION EXPRESS	0.00	En bodega de Salvamento	0.00
30/11/1996	03010100251		CHAQUETA (ESTRUCTURAL)	LION EXPRESS	0.00	En bodega de Salvamento	0.00
30/11/1996	03010100154		CHAQUETA (ESTRUCTURAL)	LION EXPRESS	0.00	En bodega de Salvamento	0.00
30/11/1996	03010100099		CHAQUETA (ESTRUCTURAL)	LION EXPRESS	0.00	En bodega de Salvamento	0.00
30/11/1996	SIN CODIGO		CHAQUETA (ESTRUCTURAL)	LION EXPRESS	0.00	En bodega de Salvamento	0.00
30/11/1996	03010100100		PANTALÓN (ESTRUCTURAL)	LION EXPRESS	0.00	En bodega de Salvamento	0.00
30/11/1996	03010100160		PANTALÓN (ESTRUCTURAL)	LION EXPRESS	0.00	En bodega de Salvamento	0.00
30/11/1996	03010100163		PANTALÓN (ESTRUCTURAL)	LION EXPRESS	0.00	En bodega de Salvamento	0.00
30/11/1996	03010100164		PANTALÓN (ESTRUCTURAL)	LION EXPRESS	0.00	En bodega de Salvamento	0.00
30/11/1996	03010100395		PANTALÓN (ESTRUCTURAL)	LION EXPRESS	0.00	En bodega de Salvamento	0.00
30/11/1996	03010100398		PANTALÓN (ESTRUCTURAL)	LION EXPRESS	0.00	En bodega de Salvamento	0.00
30/11/1996	03010100156		CHAQUETA (ESTRUCTURAL)	LION EXPRESS	0.00	En bodega de Salvamento	0.00
30/11/1996	03010100254	07028000218	CHAQUETA (ESTRUCTURAL)	LION EXPRESS	0.00	En bodega de Salvamento	0.00
30/11/1996	03010100357		CHAQUETA (ESTRUCTURAL)	LION EXPRESS	0.00	En bodega de Salvamento	0.00

FECHA DE ACT.	CODIGO ANT.	COD. ACTUAL	DESCRIPCIÓN	MARCA	VALOR DE ADQ. US(\$)	LUGAR DE UBICACIÓN	VALOR EN LIBROS (US \$)
30/11/1996	03010100359		CHAQUETA (ESTRUCTURAL)	LION EXPRESS	0.00	En bodega de Salvamento	0.00
01/01/1997	GG03010100285	1203900014	CILINDRO DE RESPIRACIÓN AUTOCONT	M.S.A.	548.57	En bodega de Salvamento	0.00
01/01/1997	GG03010100290	1203900019	CILINDRO DE RESPIRACIÓN AUTOCONT	M.S.A.	548.57	En bodega de Salvamento	0.00
01/01/1997	GG03010100291	1203900020	CILINDRO DE RESPIRACIÓN AUTOCONT	M.S.A.	548.57	En bodega de Salvamento	0.00
01/01/1997	GG03010100293	1203900021	CILINDRO DE RESPIRACIÓN AUTOCONT	M.S.A.	548.57	En bodega de Salvamento	0.00
01/01/1997	GG03010100294	1203900022	CILINDRO DE RESPIRACIÓN AUTOCONT	M.S.A.	548.57	En bodega de Salvamento	0.00
01/01/1997	GG03010100297	1203900024	CILINDRO DE RESPIRACIÓN AUTOCONT	M.S.A.	548.57	En bodega de Salvamento	0.00
30/06/1995	AF03010100008	0702800159	EQUIPO DE RESPIRACIÓN AUTOCONT.	SURVIVAIR	2,542.13	En bodega de Salvamento	0.00
30/06/1995	AF03010100009	0702800240	EQUIPO DE RESPIRACIÓN AUTOCONT.	SURVIVAIR	2,542.13	En bodega de Salvamento	0.00
30/06/1995	AF03010100010	0702800241	EQUIPO DE RESPIRACIÓN AUTOCONT	SURVIVAIR	2,542.13	En bodega de Salvamento	0.00
30/11/1997	AF03010100012	0702800239	EQUIPO DE RESPIRACIÓN AUTOCONT	M. S. A.	2,160.80	En bodega de Salvamento	0.00
30/11/1997	AF03010100013	0702800242	EQUIPO DE RESPIRACIÓN AUTOCONT.	M. S. A.	2,160.80	En bodega de Salvamento	0.00
30/11/1997	AF03010100082	0702800244	EQUIPO DE RESPIRACIÓN AUTOCONT.	M. S. A.	2,160.80	En bodega de Salvamento	0.00
30/11/1997	AF03010100083	0702800245	EQUIPO DE RESPIRACIÓN AUTOCONT	M. S. A.	2,160.80	En bodega de Salvamento	0.00
30/11/1997	AF03010100084	0702800246	EQUIPO DE RESPIRACIÓN AUTOCONT.	M. S. A.	2,160.80	En bodega de Salvamento	0.00
30/11/1997	AF03010100088	0702800247	EQUIPO DE RESPIRACIÓN AUTOCONT	M S A	2,160.80	En bodega de Salvamento	0.00
30/11/1997	AF03010100085	0702800319	EQUIPO DE RESPIRACIÓN AUTOCONT	M. S. A.	2,160.80	En bodega de Salvamento	0.00
30/11/1997	AF03010100086	0702800333	EQUIPO DE RESPIRACIÓN AUTOCONT	M. S. A.	2,160.80	En bodega de Salvamento	0.00
30/06/1995	AF03010100003	0702800154	EQUIPO DE RESPIRACIÓN AUTOCONT.	M. S. A.	2,160.66	En bodega de Salvamento	0.00
30/06/1995	AF03010100004	0702800155	EQUIPO DE RESPIRACIÓN AUTOCONT	M. S. A.	2,160.66	En bodega de Salvamento	0.00
30/06/1995	AF03010100006	0702800157	EQUIPO DE RESPIRACIÓN AUTOCONT	M. S. A.	2,160.66	En bodega de Salvamento	0.00
30/06/1995	AF03010100007	0702800158	EQUIPO DE RESPIRACIÓN AUTOCONT.	M. S. A.	2,160.66	En bodega de Salvamento	0.00

Continuación Punto IV

4k

- 2° Autorizar el descargo de los bienes descritos en el ordinal anterior y la entrega de los mismos para su destrucción, a instituciones o personas que cuenten con el permiso respectivo del Ministerio del Medio Ambiente, para el tratamiento de los bienes o residuos contaminantes y realizar los ajustes contables correspondientes.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA PUERTO DE LA UNIÓN

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para que el personal del Puerto de La Unión contratado directamente por CEPA con prestaciones del Código de Trabajo, se beneficie durante el presente año con la prestación de Ayuda Familiar, consistente en US \$171.43 por empleado.

=====

QUINTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Sexto del Acta número 2695, de fecha 15 de diciembre de 2014, Junta Directiva autorizó las contrataciones del personal profesional, técnico, operativo y administrativo del Puerto de La Unión (PLU), efectivas a partir del 1 de enero de 2015 y sin fecha de vencimiento.

Actualmente en el Puerto de La Unión se encuentran contratados un total de 41 empleados; 5 de los cuales están contratados con prestaciones de CEPA, y 36 empleados con prestaciones del Código de Trabajo.

La prestación relacionada con la Ayuda Familiar para los empleados contratados con prestaciones de CEPA para el Puerto de La Unión, según el numeral 5) del Acuerdo 4º del Punto Sexto del Acta número 2695, de fecha 15 de diciembre de 2014, establece lo siguiente:

“5) AYUDA FAMILIAR

La Comisión concederá a los empleados del Puerto de La Unión, en concepto de ayuda familiar anual la cantidad de CIENTO SETENTA Y UNO 43/100 DÓLARES (US\$171.43), que le será entregada al empleado en la segunda quincena del mes de enero de cada año.

Tendrá también derecho de Ayuda Familiar aquellos empleados que presten sus servicios en el Puerto de La Unión, cuya relación de trabajo se encuentre suspendida por causas legales, excepto cuando el trabajador esté privado de su libertad por acto de autoridad, seguido de procedimiento legal en el que se le imponga una sanción, así como tampoco los empleados que se encuentren pensionados temporalmente por el ISSS.

No gozarán de ayuda familiar los empleados de nuevo ingreso que se encuentren laborando a prueba por el término de treinta días, ni aquellos que se encuentren en calidad de interinos”

Los 36 empleados contratados directamente por CEPA, bajo prestaciones del Código de Trabajo, los cuales vienen laborando para la institución desde junio de 2010, año en que inició operaciones el Puerto de La Unión; no gozan de la prestación de ayuda familiar que se concede a los empleados con prestaciones CEPA, consistente en US \$171.43 por empleado, durante la segunda quincena del mes de enero de cada año.

Al respecto, los empleados del Puerto de La Unión, que no gozan de dicha prestación solicitan de forma verbal a la Administración, se les conceda el goce de la Ayuda Familiar.

II. OBJETIVO

Autorización para que el personal del Puerto de La Unión contratado directamente por CEPA con prestaciones del Código de Trabajo, se beneficie durante el presente año con la prestación de Ayuda Familiar, consistente en US \$171.43 por empleado.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El total de personal que actualmente está contratado bajo prestaciones de Código de Trabajo del Puerto de La Unión, y que no goza de la prestación de Ayuda Familiar, es de treinta y seis (36) empleados; lo cual significa una erogación total para el presente año de US \$6,171.48.

Considerando que el resto del personal contratado directamente por CEPA, en las diferentes empresas goza de la prestación de Ayuda Familiar, la Gerencia del Puerto de La Unión y la Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano, considera justo y conveniente por razones de equidad, otorgar esta prestación en el presente año al personal del Puerto de La Unión contratado directamente por CEPA bajo prestaciones del Código de Trabajo, en consideración a que dicho personal se encuentra laborando desde el año 2010, cuando inició operaciones el Puerto de La Unión.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 30 de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma:

La Comisión, formulará todo lo referente a horarios de trabajo, permisos, licencias, asuetos, vacaciones; aguinaldos, plan de pensiones y demás prestaciones sociales en favor de su personal.

Artículo 3, Literal “j” del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma: “Son atribuciones de la Junta Directiva, además de las señaladas en la Ley Orgánica, las siguientes: Velar porque el personal goce de remuneraciones y de prestaciones sociales que razonablemente respondan a un adecuamiento de la economía nacional”.

Artículo 15 del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma: “La Junta Directiva establecerá las normas internas relativas a horarios de trabajo, trabajo extra, permisos y licencias, así como las condiciones referentes a asuetos, vacaciones, aguinaldos y demás prestaciones sociales en favor del personal.

La Junta Directiva fijará las prestaciones sociales con arreglo a las leyes laborales aplicables a la empresa privada, de acuerdo con los principios que establece el Derecho Laboral, que permiten la ampliación de los beneficios cuando concurren razones de equidad y de justicia”.

Artículo 63 del Reglamento Interno de Trabajo de Oficina Central: “La Junta Directiva establecerá las condiciones referente a asuetos, vacaciones, aguinaldos y demás prestaciones sociales en favor del personal, con arreglo a las leyes laborales aplicables a la empresa privada, de acuerdo con los principios que establece el derecho laboral, que permiten la ampliación de los beneficios cuando concurren razones de equidad y de justicia.

En razón de lo anterior, la Junta Directiva de la Comisión podrá fijar prestaciones sociales de carácter transitorias en favor de su personal, en casos particulares excepcionales, que requieran inmediata atención, de acuerdo con lo dispuesto en las leyes aplicables a CEPA”.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar para que el personal del Puerto de La Unión contratado directamente por CEPA con prestaciones del Código de Trabajo, se beneficie durante el presente año con la prestación de Ayuda Familiar, consistente en US \$171.43 por empleado.
- 2° Autorizar la erogación de US \$6,171.48 para 36 empleados que actualmente están contratados bajo Código de Trabajo, equivalente a una asignación anual de US \$171.43 por empleado, según la prestación autorizada en el ordinal precedente, haciéndose efectivo dicho pago en la segunda quincena del mes de enero de 2017; para el presente año, al personal que se detalla a continuación:

Nº	NOMBRE DEL EMPLEADO	CARGO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO		
1		SECRETARIA/CAJA CHICA
2		MOTORISTA / MENSAJERO
3		ENCARGADO DE RECURSOS HUMANOS
4		ENCARGADO DE COLECTURÍA
5		ENCARGADO DE ALMACÉN DE MATERIALES
6		TECNICO EN FACTURACION
7		ENCARGADO DE ACTIVOS FIJOS
DEPARTAMENTO DE OPERACIONES		
8		SUPERVISOR DE PATIO Y BODEGA
9		GUARDALMACÉN DE CARGA
10		CHEQUE DE PATIO
11		CHEQUE DE PATIO
12		CONTROLADOR DE PUERTAS
13		CONTROLADOR DE PUERTAS
14		PILOTO PRÁCTICO
15		PATRÓN DE REMOLCADOR
16		PATRÓN DE REMOLCADOR
17		MAQUINISTA DE REMOLCADOR
18		MAQUINISTA DE REMOLCADOR
19		UTILERO DE APEROS Y DE OPERACIONES
20		JEFE DE SECCIÓN BUQUES Y MUELLES
21		SUPERVISOR DE BUQUES Y MUELLES
22		SUPERVISOR DE BUQUES Y MUELLES
23		OFICINISTA DE BUQUES Y MUELLES
24		SUPERVISOR OPERACIONES DE EQUIPOS
25		OPERADOR DE TORRE DE CONTROL
26		OPERADOR DE TORRE DE CONTROL

N°	NOMBRE DEL EMPLEADO	CARGO
DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO		
27		AUXILIAR DE AYUDAS A LA NAVEGACIÓN
28		OPERADOR DE PLANTA DE AGUAS RESIDUALES
29		TÉCNICO ELECTROMECAÁNICO
30		TÉCNICO ELECTROMECAÁNICO
31		TÉCNICO ELECTROMECAÁNICO
32		TÉCNICO MECÁNICO
33		TÉCNICO MECÁNICO
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD		
34		SUPERVISOR GENERAL DE SEGURIDAD FISICA
35		SUPERVISOR DE SEGURIDAD FISICA
36		BOMBERO

3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA ACAJUTLA

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorizar la liquidación de los trabajos de Mantenimiento en Dique Seco del Remolcador Izalco, por un monto de US \$209,634.98, más IVA, que están enmarcados dentro del “Acuerdo de Ejecución para la prestación de servicios de reparación a remolcadores propiedad de CEPA”, suscrito entre CEPA y la Corporación Salvadoreña de Inversiones (CORSAIN).

=====

SEXTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Séptimo del Acta número 2801, de fecha 23 de agosto de 2016, Junta Directiva autorizó la suscripción del “Acuerdo de Ejecución para la Prestación de Servicios de Reparación a remolcadores propiedad de CEPA”, con la Corporación Salvadoreña de Inversiones (CORSAIN), el cual fue firmado por ambas partes el 29 de agosto del presente año y está vigente hasta el 26 de diciembre de 2018.

Mediante el Punto Séptimo del Acta número 2812, de fecha 11 de octubre de 2016, Junta Directiva aprobó el presupuesto presentado por la Corporación Salvadoreña de Inversiones, por la prestación de los trabajos de mantenimiento en dique seco del remolcador Izalco, por un monto de US \$210,617.38, más IVA; suscribiéndose el Anexo 1 al “Acuerdo de Ejecución para la Prestación de Servicios de Reparación a remolcadores propiedad de CEPA”, en fecha 19 de octubre de dos mil dieciséis.

El 15 de diciembre de 2016, mediante el Punto Segundo del Acta número 2825, Junta Directiva autorizó la Orden de Cambio No. 1 al Anexo 1 del “Acuerdo de Ejecución para la Prestación de servicios de reparación a remolcadores propiedad de CEPA”, relacionado a los trabajos de Mantenimiento en Dique Seco del Remolcador Izalco, con la cual el monto para la realización total de los trabajos de mantenimiento se redujo a US \$202,827.82, más IVA.

En dicha orden de cambio se disminuyeron totalmente las partidas “19.07 Cambio de tubería de alimentación de refrigerante de serpentines al motor principal de Estribor (entrada y salida), tubo de 5” diámetro x 50 cm. de largo, material acero inoxidable, espesor cedula 40 (dos por motor)” y “23.17 Enchape de lámina al casco en obra viva, obra muerta, y en zonas donde sea requerida, en secciones de diferentes medidas considerando como mínimo áreas de 30 x 30 centímetros cuadrados, material lámina de acero bajo norma de ¼ de espesor”, en consideración a que la apreciación de la supervisión hasta ese momento, indicaba que ya no surgirían más trabajos relacionados con las mismas, así como también se incluyeron incrementos en partidas ya consideradas en el contrato y otras nuevas que fueron determinadas como necesarias durante la ejecución de los trabajos.

II. OBJETIVO

Autorizar la liquidación final de los trabajos de Mantenimiento en Dique Seco del Remolcador Izalco, enmarcados dentro del “Acuerdo de Ejecución para la Prestación de servicios de reparación a remolcadores propiedad de CEPA”, suscrito entre CEPA y la Corporación Salvadoreña de

Inversiones (CORSAIN), los cuales han sido ejecutados por el monto de US \$209,634.98, más IVA.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Posteriormente a la aprobación de la Orden de Cambio No. 1, específicamente, durante la semana comprendida entre el 19 y 24 de diciembre de 2016, cuando se completaban los trabajos de sandblasting en la cubierta y en la zona de sentina del remolcador, se identificaron varias superficies en las que persistía la presencia de manchas negras como evidencia de la existencia de daños mayores por oxidación, y consecuentes y potenciales puntos de perforación inminente, que podrían generar a un corto plazo daños al trabajo de pintura de la superficie, si es que estos no eran previamente resanados.

En este sentido, siendo estos trabajos totalmente necesarios y a pesar que en la orden de Cambio N° 1, se solicitó la autorización para disminuir totalmente la cantidad contratada para la partida “23.17 Enchape de lámina al casco en obra viva, obra muerta, y en zonas donde sea requerida, en secciones de diferentes medidas considerando como mínimo áreas de 30 x 30 centímetros cuadrados, material lámina de acero bajo norma de ¼ de espesor”, es necesario incluir, nuevamente, la cantidad de obra de dicha partida para cubrir los trabajos de enchape en cubierta y sentina finalmente requeridos, por un valor de 12.45 metros cuadrados de los 15 originalmente contratados.

El jueves 29 de diciembre de 2016, se realizó la botadura al mar del Remolcador Izalco y posteriormente a dicha actividad se realizaron las pruebas de mar, las cuales concluyeron a las 16:16 horas, con resultados satisfactorios, razón por lo cual se procedió a la firma del Acta de Recepción Definitiva de los trabajos de mantenimiento.

El 30 de diciembre de 2016, a las 4:30 horas zarpó el Remolcador Izalco del Puerto de La Unión y arribó al Puerto de Acajutla a las 17:30 horas, y el día sábado 31 del mismo mes se acondicionó el mismo, para que a partir de 1 de enero de 2017, se pusiera éste nuevamente en operación.

En este sentido, una vez completados los trabajos, incluyendo aquellos que fueron identificados posteriormente a la autorización de la Orden de Cambio N° 1, cuya ejecución era vital para el buen estado del Remolcador, el balance general del trabajo queda como sigue:

Detalle Secuencial de la Evolución de los Montos del Acuerdo de Ejecución	
Monto Original del Acuerdo de Ejecución:	US \$210,617.38 más IVA
Monto del Acuerdo de Ejecución después de la Orden de Cambio N° 1:	US \$202,827.82 más IVA
Monto de la Liquidación del Acuerdo de Ejecución:	US \$209,634.98 más IVA
Variación Liquidación versus Monto Original	(982.40)

El detalle general de la liquidación se presenta a continuación:

PARTIDA No.	ACTIVIDAD	CANTIDADES DE OBRA			UNIDAD	PRECIO UNITARIO US \$	SUBTOTAL			VARIACIÓN (3-1) US \$
		CONTRACTUAL	SEGÚN ORDEN DE CAMBIO No 1	SEGÚN LIQUIDACION			CONTRACTUAL (1) US \$	SEGÚN ORDEN DE CAMBIO No 1 (2) US \$	SEGÚN LIQUIDACION (3) US \$	
1	Preparación del sistema de cuñas	22.50	22.50	22.50	Mt. EsL.	70.00	1,575.00	1,575.00	1,575.00	-
1.1	Varada y Botadura (22.50 m. eslora)	22.50	22.50	22.50	Mt. EsL.	117.36	2,640.60	2,640.60	2,640.60	-
2	ESTADÍA									
2.01	Estadía	1170.00	1237.50	1237.50	Mt.E sl/Dí a	16.69	19,527.30	20,653.88	20,653.88	1,126.58
3	Rasqueteo en obra viva	315.00	315.00	315.00	M ²	5.25	1,653.75	1,653.75	1,653.75	-
4	Sandblasting casi metal blanco (Obra viva, obra muerta, borda interior y exterior, dos paletas de timón, dos toberas, dos guardacabos, dos anclas, dos cadenas, dos túneles de corridas de cadenas.	501.00	501.00	501.00	M ²	38.90	19,488.90	19,488.90	19,488.90	-
5	Sandblasting casi metal blanco, en cubierta principal. Una bita de proa, tres bitas de babor y tres de estribor.	120.00	120.00	120.00	M ²	44.90	5,388.00	5,388.00	5,388.00	-
6	Cambio de ánodos de Zinc en la obra viva (no incluye suministro de ánodos)	44.00	44.00	44.00	c/u	56.88	2,502.72	2,502.72	2,502.72	-
7	Aplicación de pintura PRIMER en obra viva, obra muerta, borda interior y exterior, dos paletas de timón, dos toberas, dos guardacabos, dos anclas, dos cadenas, dos túneles de corridas de cadenas.	501.00	501.00	501.00	M ²	5.15	2,580.15	2,580.15	2,580.15	-
8	Aplicación de pintura PRIMER en cubierta principal, una bita de proa, tres bitas de babor y tres de estribor.	120.00	120.00	120.00	M ²	5.15	618.00	618.00	618.00	-
9	Aplicación de pintura ENLACE en obra viva, obra muerta, borda interior y exterior, dos paletas de timón, dos toberas, dos guardacabos, dos anclas, dos cadenas, dos túneles de corridas de cadenas.	501.00	501.00	501.00	M ²	7.25	3,632.25	3,632.25	3,632.25	-
10	Aplicación de pintura ENLACE en cubierta principal, una bita de proa, tres bitas de babor y tres de estribor.	120.00	120.00	120.00	M ²	7.25	870.00	870.00	870.00	-

PARTIDA No.	ACTIVIDAD	CANTIDADES DE OBRA			UNIDAD	PRECIO UNITARIO US \$	SUBTOTAL			VARIACIÓN (3-1) US \$
		CONTRACTUAL	SEGÚN ORDEN DE CAMBIO No 1	SEGÚN LIQUIDACION			CONTRACTUAL (1) US \$	SEGÚN ORDEN DE CAMBIO No 1 (2) US \$	SEGÚN LIQUIDACION (3) US \$	
19.01	Desmontado, limpieza, pintura, cambio de empaques a los flanges y montado de tubería de agua salada de 2" x 10 ml en secciones de diferentes medidas. La pintura y los empaques de neolite, deberán ser proporcionados por el Contratista	10.00	10.00	10.00	MI	829.61	8,296.10	8,296.10	8,296.10	-
19.02	Desmontaje, limpieza, cambio de empaques y pernos a tubería del sistema de enfriamiento del aire acondicionado, en secciones de diferentes medidas, de 3" de diámetro, hasta cuatro metros de largo.	4.00	4.00	4.00	MI	293.97	1,175.88	1,175.88	1,175.88	-
19.03	Mantenimiento de la cuba, válvula (2") y caja de distribución de agua salada para sistema de enfriamiento del aire acondicionado y sistema de bomba contra incendio	1.00	1.00	1.00	SG	599.04	599.04	599.04	599.04	-
19.04	Mantenimiento a válvulas (4 de 2") de alimentación de agua de mar a bombas de achique de sentina, para combate de incendio de cubierta.	4.00	4.00	4.00	c/u	313.67	1,254.68	1,254.68	1,254.68	-
19.05	Desmontaje, limpieza, cambio de empaques, suministro e instalación de 24 pernos de 3/4" x 3.1/2" de largo, de acero inoxidable, lubricación y montado de la válvula de fondo del sistema contra incendio.	1.00	1.00	1.00	SG	1,334.07	1,334.07	1,334.07	1,334.07	-
19.06	Mantenimiento de válvula (2") de paso de agua salada, para el enfriamiento de motor de bomba contra incendio.	1.00	1.00	1.00	c/u	293.97	293.97	293.97	293.97	-
19.07	Cambio de tubería de alimentación de refrigerante de serpentines al motor principal de Estribor (entrada y salida), tubo de 5" diámetro x 50 cm. de largo, material acero inoxidable, espesor cedula 40 (dos por motor)	4.00	0.00	0.00	c/u	780.00	3,120.00	-	-	(3,120.00)

PARTIDA No.	ACTIVIDAD	CANTIDADES DE OBRA			UNIDAD	PRECIO UNITARIO US \$	SUBTOTAL			VARIACIÓN (3-1) US \$
		CONTRACTUAL	SEGÚN ORDEN DE CAMBIO No 1	SEGÚN LIQUIDACION			CONTRACTUAL (1) US \$	SEGÚN ORDEN DE CAMBIO No 1 (2) US \$	SEGÚN LIQUIDACION (3) US \$	
19.08	Desmontaje, desarmado, engrase interno, pintura, cambio de empaques neolite de 1/8", y montaje de seis (6) válvulas auxiliares de 2" de diámetro.	6.00	6.00	6.00	c/u	313.67	1,882.02	1,882.02	1,882.02	-
19.09	Cambio de pernos en los flanges de las válvulas de control de cierre de agua de mar, válvulas de achique, cantidad (80 pernos de 9/16" x 2.1/2" galvanizados)	80.00	80.00	80.00	c/u	6.67	533.60	533.60	533.60	-
19.10	Cambio de tubería de sistema enfriamiento de los motores auxiliares, tubo de 2" de diámetro x 0.50 metros alto (dos por motor, cuatro en total), material acero inoxidable y espesor cédula 40 (incluirl corte y conexión de curvatura del tubo existente)	4.00	4.00	2.00	c/u	349.41	1,397.64	1,397.64	698.82	(698.82)
19.11	Limpieza de tubería de agua de mar, mantenimiento de la cuba y válvula de cierre para el enfriamiento del motor de la Bomba del aire acondicionado.	1.00	1.00	1.00	SG	599.04	599.04	599.04	599.04	-
20	TRABAJOS AL SISTEMA DE PROPULSIÓN									
20.01	Desmontaje y montaje de paletas de timón	2.00	2.00	2.00	c/u	993.88	1,987.76	1,987.76	1,987.76	-
20.02	Desmontaje y montaje de dos propelas fijas	2.00	2.00	2.00	c/u	717.29	1,434.58	1,434.58	1,434.58	-
20.03	Desmontaje y montaje de dos ejes propulsores	2.00	2.00	2.00	c/u	1,175.39	2,350.78	2,350.78	2,350.78	-
20.04	Cambio de dos bearing de cola (serán provistos por CEPA)	2.00	2.00	2.00	c/u	784.55	1,569.10	1,569.10	1,569.10	-
20.05	Fabricación y cambio de dos bearing inferiores de paleta de timón (fabricar en material teflón según muestra)	2.00	2.00	2.00	c/u	1,502.90	3,005.80	3,005.80	3,005.80	-
20.06	Calzar pistas, alineado, balanceo y rectificando de ejes propulsores, si fuera necesario, según los daños que presente después de haber sido desmontados	2.00	2.00	2.00	c/u	5,045.76	0,091.53	10,091.52	10,091.52	-

PARTIDA No.	ACTIVIDAD	CANTIDADES DE OBRA			UNIDAD	PRECIO UNITARIO US \$	SUBTOTAL			VARIACIÓN (3-1) US \$
		CONTRACTUAL	SEGÚN ORDEN DE CAMBIO No 1	SEGÚN LIQUIDACION			CONTRACTUAL (1) US \$	SEGÚN ORDEN DE CAMBIO No 1 (2) US \$	SEGÚN LIQUIDACION (3) US \$	
20.07	Reparación de daños, Alineado y balanceado de propelas según los daños que presente después de haber sido desarmadas.	2.00	2.00	2.00	c/u	5,922.94	1,845.87	11,845.88	11,845.88	-
20.08	Cambio de trenza grafitada a estoperos de ejes propulsores, seis anillos por eje propulsor (incluir trenza grafitada de 1 1/4" de espesor x 60 cm largo c/u) 6 anillos x 2 ejes	2.00	2.00	2.00	c/u	247.75	495.50	495.50	495.50	-
21	Limpieza (33 m2 cada uno) remoción de óxido y capa protectora de superficies de los tanques de agua potable, aplicación de capa de cemento blanco y suministro de 2,000 galones de agua potable	1.00	1.00	1.00	S.G.	2,113.37	2,113.37	2,113.37	2,113.37	-
22	Aplicación de pintura Antifouling (una aplicación en color gris y otra en color café) en obra viva, paletas de timón, toberas, y guardacabos.	630.00	630.00	630.00	M²	6.25	3,937.50	3,937.50	3,937.50	-
23	TRABAJOS VARIOS									
23.01	Cambio de cáncamos y grilletes (32 de cada uno), instalados en perfil de cubierta para amarre de llantas (material: acero inoxidable de 1", según muestra)	32.00	32.00	32.00	c/u	106.24	3,399.68	3,399.68	3,399.68	-
23.02	Desmontaje y montaje de hules (incluye enderezado de platina, de ser necesario) de defensa en proa (13 piezas)	1.00	1.00	1.00	S.G.	1,733.13	1,733.13	1,733.13	1,733.13	-
23.03	Fabricación y cambio de pernos a la defensas de proa, de 1.1/2" espesor, con diferente medida de largo entre 0.70 a 1.20 metros, dos arandelas planas cada perno y sus respectivas tuercas. Material Acero bajo norma AISI 1020.	26.00	26.00	26.00	c/u	189.32	4,922.32	4,922.32	4,922.32	-
23.04	Desmontaje y montaje de la defensa de estribor popa.	1.00	1.00	1.00	c/u	1,088.14	1,088.14	1,088.14	1,088.14	-
23.05	Montaje de defensa de babor, la cual será suministrada por CEPA.	1.00	1.00	1.00	c/u	544.07	544.07	544.07	544.07	-

Continuación Punto VI

6g

PARTIDA No.	ACTIVIDAD	CANTIDADES DE OBRA			UNIDAD	PRECIO UNITARIO US \$	SUBTOTAL			VARIACIÓN (3-1) US \$
		CONTRACTUAL	SEGÚN ORDEN DE CAMBIO No 1	SEGÚN LIQUIDACION			CONTRACTUAL (1) US \$	SEGÚN ORDEN DE CAMBIO No 1 (2) US \$	SEGÚN LIQUIDACION (3) US \$	
23.06	Fabricar para las defensas de popa, cuatro pernos tensores de 1" de diámetro x 12" de largo en cada defensa, soldar a cadena con eslabón de 3/4", incluir materiales (acero inoxidable), tuercas, arandelas y pintura.	8.00	8.00	8.00	c/u	222.96	1,783.68	1,783.68	1,783.68	-
23.07	Reconstrucción de cuatro cajas de conexiones de tensores de cadenas (incluye tapaderas), con lámina de 1/2" espesor (dos babor y dos estribor)	4.00	4.00	4.00	c/u	571.18	2,284.72	2,284.72	2,284.72	-
23.08	Enchape de lámina del piso de la sentina y/o del tanque de combustible diésel, secciones de diferentes medidas. (lámina de 1/4")	15.00	15.00	14.92	M ²	558.65	8,379.75	8,379.75	8,335.06	(44.69)
23.09	Cambio de lámina dañada en cuadernas de borda y cubierta de babor y estribor, con dimensiones de 0.25x0.40x0.30 metros y 1/4" de espesor.	6.00	6.00	6.00	c/u	250.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	-
23.1	Fabricación e instalación de compuertas de abordaje a cubierta (babor y estribor), con lamina de 1/4" y tubo de 2 1/2", cedula 40, con dimensiones de 0.91x 0.53 metros (Ancho y alto), e incluye bisagras y pin acorde a las dimensiones de la compuerta en material de acero inoxidable.	2.00	2.00	2.00	c/u	1,714.29	3,428.58	3,428.58	3,428.58	-
23.11	Encamisado de 6 bits, ubicadas a babor y estribor, en dimensiones de 0.24x0.24 metros (alto y diámetro), en lámina de 1/4" y material de acero inoxidable	6.00	6.00	6.00	c/u	500.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	-
23.12	Cambio de tubos de respiradero de tanques, de 2" diámetro y 0.60 metros de alto, en acero inoxidable cedula 40, e incluye la fabricación del flanje de 6 1/2" de diámetro por 1/2" de espesor, con sus respectivos pernos de acero inoxidable.	9.00	9.00	9.00	c/u	285.84	2,572.56	2,572.56	2,572.56	-

PARTIDA No.	ACTIVIDAD	CANTIDADES DE OBRA			UNIDAD	PRECIO UNITARIO US \$	SUBTOTAL			VARIACIÓN (3-1) US \$
		CONTRACTUAL	SEGÚN ORDEN DE CAMBIO No 1	SEGÚN LIQUIDACION			CONTRACTUAL (1) US \$	SEGÚN ORDEN DE CAMBIO No 1 (2) US \$	SEGÚN LIQUIDACION (3) US \$	
23.13	Cambio de tubos de respiradero de tanques, de 2 1/2" diámetro y 0.60 metros de alto, en acero inoxidable cedula 40, e incluye la fabricación del flange de 7 1/2" de diámetro por 1/2" de espesor, con sus respectivos pernos de acero inoxidable.	8.00	8.00	8.00	c/u	321.43	2,571.44	2,571.44	2,571.44	-
23.14	Cambio de tubos de respiradero de tanques, de 4" diámetro y 0.60 metros de alto, en acero inoxidable cedula 40, e incluye la fabricación del flange de 7 1/2" de diámetro por 1/2" de espesor, con sus respectivos pernos de acero inoxidable.	3.00	3.00	3.00	c/u	464.29	1,392.87	1,392.87	1,392.87	-
23.15	Cambio de secciones de tubos en la parte superior de la borda, de 2 1/2" de diámetro, por diferentes longitudes, material cedula 40.	15.00	15.00	14.20	MI	214.29	3,214.35	3,214.35	3,042.92	(171.43)
23.16	Cambio de lámina dañada en la borda, de 1/4" en diferentes secciones.	15.00	15.00	13.46	M ²	707.80	10,617.00	10,617.00	9,526.99	(1,090.01)
23.17	Enchape de lámina al casco en obra viva, obra muerta, y en zonas donde sea requerida, en secciones de diferentes medidas considerando como mínimo áreas de 30 x 30 centímetros cuadrados, material lámina de acero bajo norma de 1/4 de espesor.	15.00	0.00	12.45	M ²	707.80	10,617.00	-	8,812.11	(1,804.89)
23.18	Cambio de lámina de las defensas de babor y estribor popa de 1/2" y 15 metros de longitud	15.00	15.00	15.00	MI	466.21	6,993.15	6,993.15	6,993.15	-
23.19	Espacio para Supervisión	1.00	1.00	1.00	c/u	250.00	250.00	250.00	250.00	-
24	TRABAJOS ADICIONALES.									
24.01	Fabricación e instalación de cáncamos de estribor y Babor Proa	0.00	18.00	18.00	c/u	75.00	-	1,350.00	1,350.00	1,350.00
24.02	Protección de tubo conductor de cables de energía en la sentina.	0.00	1.00	1.00	S.G.	740.00	-	740.00	740.00	740.00
24.03	Fabricación de registro del tanque de lastre Proa	0.00	1.00	1.00	c/u	161.43	-	161.43	161.43	161.43

PARTIDA No.	ACTIVIDAD	CANTIDADES DE OBRA			UNIDAD	PRECIO UNITARIO US \$	SUBTOTAL			VARIACIÓN (3-1) US \$	
		CONTRACTUAL	SEGÚN ORDEN DE CAMBIO No 1	SEGÚN LIQUIDACION			CONTRACTUAL (1) US \$	SEGÚN ORDEN DE CAMBIO No 1 (2) US \$	SEGÚN LIQUIDACION (3) US \$		
24.04	Fabricación de tuerca del eje la paleta del timón de Babor.	0.00	1.00	1.00	c/u	599.43	-	599.43	599.43	599.43	
24.05	Fabricación de pernos especiales para Coplings de Babor y Estribor.	0.00	24.00	24.00	c/u	50.00	-	1,200.00	1,200.00	1,200.00	
24.06	Fabricación de espárragos de acero inoxidable de 3/4NCx180mm de largo, para estoperas de Babor y Estribor.	0.00	6.00	6.00	c/u	45.00	-	270.00	270.00	270.00	
24.07	Limpieza y pintura de tanque de lastre de popa	0.00	1.00	1.00	S.G.	500.00	-	500.00	500.00	500.00	
SUB TOTAL								210,617.38	202,827.82	209,634.98	(982.40)
IVA								27,380.26	26,367.62	27,252.55	(127.71)
TOTAL								237,997.64	229,195.44	236,887.53	(1,110.11)

De conformidad a las condiciones del Acuerdo de Ejecución, los pagos efectuados a la fecha, se detallan a continuación:

CONCEPTO DE PAGO	MONTO	FECHA del CCF
Una vez realizada la varada, un pago de 30%	US \$63,185.21	7 noviembre 2016
Cuando se haya completado un avance físico de 50%, un segundo desembolso de 30%	US \$63,185.21	5 diciembre 2016
Un pago final que corresponderá al valor pendiente de cancelar en relación a la liquidación, y se hará efectiva hasta que todos los trabajos hayan sido aceptados por CEPA, de conformidad a los requerimientos técnicos, y emitida el acta de recepción final de los mismos.	PENDIENTE HASTA QUE HAYA SIDO AUTORIZADA LA LIQUIDACIÓN DEL ACUERDO DE EJECUCIÓN	PENDIENTE HASTA QUE HAYA SIDO AUTORIZADA LA LIQUIDACIÓN DEL ACUERDO DE EJECUCIÓN

En consecuencia, de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula Cuarta, RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, GARANTÍA Y FORMA DE PAGO, del “Acuerdo de Ejecución para la Prestación de servicios de reparación a remolcadores propiedad de CEPA”, habiéndose recibido los trabajos de mantenimiento en dique seco a satisfacción de la Supervisión de CEPA, lo cual consta en el Acta de Recepción Definitiva, es procedente realizar el pago final de los Servicios, por un monto de US \$83,634.98, más IVA, con lo cual se completaría el pago del nuevo valor contractual antes señalado, US \$209,634.98, más IVA.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 3 literales d) y m), del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de la CEPA, que establecen como atribución de la Junta Directiva: “Autorizar la celebración de contratos y formalizar, todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones”; y “en general, realizar todos los actos y operaciones para ejercer los poderes que la Ley confiere a la Institución”, respectivamente.

Cláusula III “Acuerdos de Ejecución” del Convenio de Cooperación Interinstitucional en la Prestación de Servicios entre la CEPA y CORSAIN, que en el romano i) establece que “la definición y limitación de los acuerdos sobre el o los servicios específicos que se requieran por cualquiera de las partes, en razón de la necesidad que surja, serán plasmados a través de Acuerdos de Ejecución, suscritos por los representantes legales de ambas instituciones”.

Acuerdo de Ejecución para la prestación de servicios de reparación a remolcadores propiedad de CEPA, enmarcado dentro del Convenio de Cooperación Interinstitucional en la prestación de servicios CEPA – CORSAIN, que en la cláusula Segunda literal b), establece: “CORSAIN, mediante los requerimientos presentados por CEPA, emitirá la respectiva oferta económica, que especificará “más IVA” o “IVA incluido”, según el plan de mantenimiento, para que éste sea considerado, revisado y aprobado por la autoridad correspondiente de CEPA. Firmando ambas partes el correspondiente anexo...”

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la liquidación de los trabajos de Mantenimiento en Dique Seco del Remolcador Izalco, por un monto de US \$209,634.98, más IVA, de conformidad al detalle indicado en el romano III del presente documento, que están enmarcados dentro del “Acuerdo de Ejecución para la prestación de servicios de reparación a remolcadores propiedad de CEPA”, suscrito entre CEPA y la Corporación Salvadoreña de Inversiones (CORSAIN).
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar toda la documentación de formalización pertinente.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA ACAJUTLA

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para suscribir un contrato de Promesa de Arrendamiento con la empresa GRUPO INDUSTRIAL MONTERREY, por un terreno de 30,000 metros cuadrados, propiedad de CEPA, en las instalaciones del Puerto de Acajutla.

=====

SEPTIMO:

I. ANTECEDENTES

La empresa Grupo Industrial Monterrey, a través de su representante Legal, señor Stefano Boscolo Díaz Durán, manifestaron su interés de establecerse en CEPA, Puerto de Acajutla, con la instalación y funcionamiento del Proyecto Planta para Molienda de Cemento, por lo que solicitan en arrendamiento un terreno de 30,000 metros cuadrados, que utilizarán para el emplazamiento y operación de una planta de procesamiento de cemento, a partir de la importación a través de este Puerto, de aproximadamente 200,000 TM de Clinker, así como también solicitan que durante el primer año se pudiera disponer de un canon reducido, debido a que dicho período de tiempo será dedicado exclusivamente a la gestión de todos los estudios de pre-inversión y trámite de permisos conforme a las leyes vigentes en El Salvador.

Tomando en cuenta el interés manifestado por la empresa **Grupo Industrial Monterrey**, el ingeniero Emérito Velásquez, Gerente General de CEPA, mediante carta de fecha 7 de noviembre de 2016, les informó que se podría gestionar inicialmente el otorgamiento de un contrato de Promesa de Arrendamiento, bajo las siguientes condiciones:

- a) La vigencia inicial del contrato será de 12 meses, prorrogable a potestad de CEPA, por seis meses adicionales, por un terreno de treinta mil metros cuadrados (30,000 m²), para lo cual se establece como canon de arrendamiento inicial de US \$6.00 por metro cuadrado anual, más el ajuste acumulado en los subsiguientes años a partir de la fecha de la presente nota, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el cual será ajustable anualmente conforme procedimiento que se comunicará antes de la firma del contrato respectivo. Dicha promesa de arrendamiento, facultará a esta empresa únicamente a tener acceso a dicho terreno, y a realizar estudios y trabajos de investigación y mediciones en el interior del mismo.
- b) El futuro arrendatario se comprometerá a garantizar que en la planificación de su proyecto se asegure:
 - i) El cumplimiento de todas las medidas preventivas y de mitigación ordenadas en la resolución de autorización del MARN, tanto para la etapa constructiva, como operativa, incluyendo todas las operaciones de la carga o descarga de los buques, por lo que será sujeta de auditorías por parte del Puerto.
 - ii) Para la realización de las operaciones de los buques en muelles, deberá contar con un Plan de seguridad industrial, con el cual garantice la atención inmediata de cualquier evento extraordinario que se presente, el cual deberá ser avalado por el Puerto.

- iii) Las operaciones de los buques que manejarán el Clinker se realizarán en cualquiera de los muelles y en ningún momento afectarán las operaciones de atraque y desatraque, y estiba o desestiba de otros buques que operen simultáneamente en otros muelles del Puerto.
- iv) El arribo, atraque, desatraque y zarpe, de los buques que manejen el Clinker, no requerirá la suspensión de operaciones y/o retiro de los buques que puedan estar operando en las diferentes terminales marítimas ubicadas alrededor del Puerto.
- v) Grupo Industrial Monterrey, durante el plazo contractual deberá hacer uso de los servicios y/o de las instalaciones del puerto, caso contrario será causal de no continuar con las subsiguientes etapas de la relación contractual que se establezca o pretenda establecer, o la terminación de cualquiera de ellas en el momento que se determine la exigüidad del uso intensivo de los servicios y/o de las instalaciones del puerto.
- c) La forma de pago será mediante pagos trimestrales anticipados, pagaderos durante los primeros 15 días calendario del inicio de cada trimestre.
- d) Grupo Industrial Monterrey, deberá presentar a más tardar 15 días calendario después de la suscripción del contrato, una Garantía de Cumplimiento del Contrato de Promesa de Arrendamiento, por un monto de US \$90,000.00 y una vigencia de 90 días adicionales al plazo del contrato, o en su defecto podrá pagar por adelantado el canon total de arrendamiento por el plazo establecido.
- e) Asumir la responsabilidad por cualquier daño que sufran las personas o bienes, propios, de CEPA y/o de terceros, que participen de los estudios que se realicen para determinar la factibilidad de su proyecto, o de cualquier otra actividad asociada a los mismos, que los obligue a estar presentes en el terreno bajo promesa de arrendamiento.
- f) Cualquier servicio básico (energía eléctrica o agua potable) que el arrendatario requiriese, tendrá que ser pagado conforme el régimen tarifario vigente del Puerto de Acajutla. En caso que se requieran acometidas, éstas deberán ser pagadas conforme las disposiciones del mismo régimen tarifario.
- g) Grupo Industrial Monterrey, deberá dar cumplimiento a todas las medidas de seguridad necesarias que establecen las leyes, reglamentos y normas de seguridad reconocidas nacional e internacionalmente, incluyendo las medidas de seguridad que indique CEPA.
- h) Si durante la vigencia del contrato la empresa Grupo Industrial Monterrey, decidiera no continuar con el mismo, deberá cancelar el valor que restare del contrato hasta su vencimiento, y si requiriese reducir el área, también deberá cancelar el diferencial que corresponda a la reducción, por lo que restare hasta el vencimiento del plazo del contrato.

Asimismo, se les notificaron las condiciones comerciales relativas a un futuro contrato de arrendamiento, en caso sean cumplidos los requisitos necesarios para su otorgamiento.

Al respecto, con fecha 9 de diciembre de 2016, se recibió respuesta del Grupo Industrial Monterrey, en la cual confirmó su interés y aceptación de las condiciones antes descritas, informando que en virtud que están iniciando operaciones en Puerto Quetzal, Guatemala, estarán retomando los procesos de trámites de formalización en los primeros meses del año 2017.

Por lo anterior, con fecha 15 de diciembre de 2016, la Gerencia General comunicó al Grupo Industrial Monterrey, que en vista de su aceptación, se gestionaría ante la Junta Directiva de CEPA, la autorización para suscribir el referido contrato de Promesa de Arrendamiento.

II. OBJETIVO

Autorizar suscribir un Contrato de Promesa de Arrendamiento con la empresa Grupo Industrial Monterrey por un terreno de 30,000 metros cuadrados, propiedad de CEPA, en las instalaciones del Puerto de Acajutla.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Considerando que el proyecto en mención, es de alto interés para el país, y CEPA con este arrendamiento obtendría ingresos portuarios adicionales a la movilización de la carga, así como beneficios relativos a la oportunidad de darle un mayor uso a sus instalaciones tanto en los muelles como en las áreas extraportuarias, la Gerencia del Puerto de Acajutla estima conveniente dar en promesa de arrendamiento a la empresa Grupo Industrial Monterrey, un terreno de 30,000 metros cuadrados, ubicado dentro del Recinto Portuario, en las condiciones expuestas en las referidas notas.

Con relación al futuro contrato de arrendamiento, deberá someterse a autorización de la Junta Directiva oportunamente.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en el Artículo 3, literales d) y g) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, la cual establece que son atribuciones de la Junta Directiva: d) Autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones, g) Enajenar, retener, conservar, explotar, dar en arrendamiento los bienes muebles e inmuebles adquiridos por la Comisión de acuerdo con el presente artículo, según convenga a los intereses de la Institución.

V. RECOMENDACIÓN

Considerando que la propuesta de la empresa Grupo Industrial Monterrey, es razonable y además tomando en cuenta que el referido contrato significaría un ingreso en beneficio de CEPA Puerto de Acajutla, la Gerencia Portuaria recomienda a Junta Directiva autorizar la suscripción del contrato de promesa de arrendamiento.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir un contrato de promesa de arrendamiento entre la empresa Grupo Industrial Monterrey, y esta Comisión, por un terreno de 30,000 metros cuadrados, propiedad de CEPA en las instalaciones del Puerto de Acajutla, bajo las siguientes condiciones:
- a) El plazo del contrato será por doce meses contados a partir de su suscripción, el cual podrá ser prorrogado a potestad de CEPA, por un plazo de hasta seis meses, siendo necesario que la empresa Grupo Industrial Monterrey comunique dicha necesidad, por lo menos con noventa días de anticipación a la fecha de terminación del plazo original.
 - b) El canon será de US \$6.00 por metro cuadrado anual, más el ajuste acumulado en el año siguiente en caso de ser prorrogado, a partir de la firma del contrato, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).
 - c) La promesa de arrendamiento facultará a la empresa Grupo Industrial Monterrey únicamente a tener acceso a dicho terreno y realizar estudios y trabajos de investigación y mediciones en el interior del mismo.
 - d) Garantizar el cumplimiento de todas las medidas preventivas y de mitigación ordenadas en la resolución de autorización del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, tanto para la etapa constructiva como operativa, incluyendo todas las operaciones de carga o descarga de los buques, por lo que será sujeta a auditorías por parte del Puerto de Acajutla.
 - e) Garantizar la realización de las operaciones de los buques en muelles, debiendo contar con un plan de seguridad industrial para la atención inmediata de cualquier evento extraordinario que se presente, el cual deberá ser avalado por el Puerto de Acajutla.
 - f) Las operaciones de los buque que manejarán el Clinker se realizarán en cualquiera de los muelles y en ningún momento afectarán las operaciones de atraque y desatraque, y estiba o desestiba de otros buques que operen simultáneamente en otros muelles del Puerto.
 - g) El arribo, atraque, desatraque y zarpe de los buques que manejen el Clinker no requerirá la suspensión de operaciones y/o retiro de los buques que puedan estar operando en las diferentes terminales marítimas ubicados alrededor del Puerto de Acajutla.
 - h) Garantizar el uso intensivo de los servicios y/o de las instalaciones del Puerto de Acajutla, caso contrario será causal de terminación del contrato de promesa de arrendamiento, así como de no continuar con las siguientes etapas de la relación contractual que se pretenda establecer, en el momento que se determine la exigüidad del uso intensivo de los servicios y/o de las instalaciones del Puerto de Acajutla.
 - i) La forma de pago será mediante pagos trimestrales anticipados, pagaderos durante los primeros 15 días calendario del inicio de cada trimestre.

- j) Grupo Industrial Monterrey deberá presentar a más tardar 15 días calendario después de la suscripción del contrato de promesa de arrendamiento, una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto de US \$90,000.00 y una vigencia de 90 días adicionales al plazo contractual, o en su defecto podrá pagar por adelantado el canon total de arrendamiento anual por el plazo establecido.
 - k) Asumir la responsabilidad por cualquier daño que sufran las personas o bienes propios de CEPA y/o de terceros, que participen de los estudios que se realicen para determinar la factibilidad de su proyecto, o de cualquier otra actividad asociada a los mismos, que los obligue a estar presentes en el terreno bajo promesa de arrendamiento, así como de cualquiera de las operaciones ejecutadas dentro de las instalaciones del Puerto de Acajutla.
 - l) Cualquier servicio básico (energía eléctrica o agua potable) que Grupo Industrial Monterrey requiriese, tendrá que ser pagado conforme el régimen tarifario vigente del Puerto de Acajutla. En caso que se requieran acometidas, éstas deberán ser pagadas conforme las disposiciones del mismo régimen tarifario.
 - m) Grupo Industrial Monterrey deberá dar cumplimiento a todas las medidas de seguridad necesarias que establecen las leyes, reglamentos y normas de seguridad reconocidas nacional e internacionalmente, incluyendo las medidas de seguridad que indique CEPA.
 - n) Si durante la vigencia del contrato de promesa de arrendamiento, la empresa Grupo Industrial Monterrey decidiera no continuar con el mismo, deberá cancelar el valor que restare del contrato hasta su vencimiento, y si requiriese reducir el área también deberá cancelar el diferencial que corresponda a la reducción, por lo que restare hasta el vencimiento del plazo del contrato.
 - o) Si en el futuro las obras de ampliación del Puerto de Acajutla o el desarrollo de procesos de privatización pudieran requerir la entrega del terreno dado en promesa de arrendamiento, CEPA comunicará a Grupo Industrial Monterrey, por lo menos con 90 días de anticipación, la no continuación del contrato de promesa de arrendamiento, para lo cual CEPA deberá justificar las razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor.
 - p) CEPA se reserva el derecho de exigir a Grupo Industrial Monterrey la presentación de cualquier tipo de documentación orientada a confirmar el uso del terreno según el objeto contractual, así como la legitimidad de la presencia de las personas en el terreno dado en promesa de arrendamiento, sean estos empleados o terceros vinculados a la actividad del objeto del contrato, a fin de preservar la seguridad física de las personas y de las instalaciones del Puerto de Acajutla y propiedad de CEPA.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.
- 3° Si en el lapso de 60 días, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, la empresa Grupo Industrial Monterrey, no ha formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA ADMÓN. Y DESARROLLO
DEL RECURSO HUMANO

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar la contratación del licenciado Orlando Menjívar Santos, en el cargo de Gerente de Polos de Desarrollo, efectiva a partir del 16 de enero de 2017, en plaza vacante de Contrato Individual de Trabajo

=====

OCTAVO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Cuarto del Acta número 2553, del 8 de octubre de 2013, Junta Directiva autorizó la creación de la Gerencia de Polos de Desarrollo, como una dirección especializada y dedicada de manera exclusiva a todas las actividades relacionadas con el desarrollo de las zonas extraportuarias y nuevas líneas de negocios, con el fin de maximizar el potencial de sus activos estratégicos para que incremente los ingresos de CEPA y de sus empresas por las inversiones desarrolladas en dichas zonas y genere una mayor actividad económica y comercial que dinamice el desarrollo local y regional.

Dicha unidad ha estado bajo la dirección de un profesional con cargo de Gerente de Polos de Desarrollo, y en este sentido se informa que mediante nota de fecha 29 de noviembre de 2016, el Arquitecto Guillermo José Rodríguez Montoya, Gerente de Polos de Desarrollo, presentó su renuncia, efectiva a partir del 16 de diciembre de 2016, quedando la vacante de dicho cargo.

II. OBJETIVO

Solicitar autorización para la contratación del Licenciado Orlando Menjívar Santos, en el cargo de Gerente de Polos de Desarrollo, efectiva a partir del 16 de enero de 2017, en plaza vacante de Contrato Individual de Trabajo, con un salario mensual de _____ y con las prestaciones de CEPA correspondiente a este puesto, según la normativa vigente.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Entre los requisitos mínimos a cumplir para optar a la plaza de Gerente de Polos de Desarrollo, están:

Nivel Académico	Experiencia	Conocimientos Informáticos	Otras Habilidades
Licenciado en: Mercadeo, Relaciones Públicas, Comunicaciones, Administración de Empresas u otras carreras afines, con Maestría, Post Grado o Especialización.	Mínimo 4 años de experiencia en cargos relacionados en temas de inversión o en administración de proyectos estratégicos o de infraestructura.	Dominio de programas: Microsoft Office 2010 (Word, Excel, Power Point y Access) y conocimientos de Windows.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Liderazgo, capacidad de negociación y manejo de conflictos. ▪ Proactivo, toma de decisiones oportunas. ▪ Facilidad de comunicación verbal y escrita. ▪ Capacidad de integrar y dirigir equipos de trabajo. ▪ Capacidad de análisis y métodos de procedimientos de trabajo. ▪ Innovador ▪ Creativo

Tomando en cuenta que para el cargo de Gerente de Polos de Desarrollo, es necesario contar con un profesional con experiencia, se recomienda para liderar dicha Gerencia al Licenciado Orlando Menjivar Santos, quien es graduado de la carreras de Licenciatura en Contaduría Pública y Licenciatura en Administración de Empresas, con Máster en Finanzas, con amplia experiencia a nivel Gerencial y como consultor financiero, por lo que se considera un candidato idóneo para desarrollar las funciones y procesos de la Gerencia de Polos de Desarrollo.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 11, literal a, de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.

Artículo 3, literal a, del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA).

Punto Vigésimo del Acta número 2826, del 20 de diciembre de 2016.

V. RECOMENDACIÓN

Considerando que para la operatividad de la Gerencia de Polos de Desarrollo, es necesario mantener un gerente con experiencia para desempeñar con eficiencia y eficacia las labores que en dicha área se desarrollan, se recomienda la contratación del licenciado Orlando Menjívar Santos, para el cargo de Gerente de Polos de Desarrollo, efectiva a partir del 16 de enero de 2017.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la contratación del licenciado Orlando Menjívar Santos, en el cargo de Gerente de Polos de Desarrollo, efectiva a partir del 16 de enero de 2017, en plaza vacante de Contrato Individual de Trabajo, con un salario mensual de _____, y con las prestaciones de CEPA correspondientes a este cargo, según la normativa vigente.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar la documentación correspondiente.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-05/2017, “Suministro de Gases Industriales para el Puerto de Acajutla, para el Año 2017”, a la sociedad INFRA de El Salvador, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor Sergio Bará Weil, por un monto de US \$24,308.10 más IVA, para un plazo contractual contado a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio al 31 de diciembre del 2017.

=====
NOVENO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Séptimo del Acta número 2822, de fecha 6 de diciembre de 2016, Junta Directiva autorizó promover por segunda vez, la Libre Gestión CEPA LG-05/2017, “Suministro de Gases Industriales para el Puerto de Acajutla, para el Año 2017”, y aprobó las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas, para invitar a participar en este proceso.

Mediante notas referencia UACI-1878/2016, 1879/2016 y 1880/2016, todas de fecha 8 de diciembre de 2016, se invitó a participar en dicho proceso a las personas jurídicas de la lista corta autorizada por Junta Directiva, además de realizar en esa misma fecha la publicación de convocatoria de oportunidad de Libre Gestión por medio de COMPRASAL.

Las personas jurídicas, invitadas por CEPA a participar fueron las siguientes:

1. Fabrigas El Salvador, S.A. de C.V.
2. OXGASA, S.A. de C.V.
3. INFRA de El Salvador, S.A. de C.V.

La asignación presupuestaria total, para este proceso es de US \$27,994.50 sin incluir IVA.

La fecha para la recepción de ofertas, se programó para el día 20 de diciembre de 2016, presentando oferta únicamente la sociedad INFRA de El Salvador, S.A. de C.V.

La asignación presupuestaria para llevar a cabo este proceso, fue verificada por la Gerencia Financiera, mediante Memorándum GF-292/2016, de fecha 23 de diciembre de 2016, de conformidad con el artículo 11 de la LACAP y artículo 38, inciso segundo de la ley AFI.

II. OBJETIVO

Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-05/2017, “Suministro de Gases Industriales para el Puerto de Acajutla, para el Año 2017”, a la sociedad INFRA de El Salvador, S.A. de C.V., por un monto de US \$24,308.10 más IVA, para un plazo contractual contado a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio al 31 de diciembre de 2017.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El solicitante del suministro, procedió a la evaluación técnica y económica de las ofertas presentadas, de acuerdo a los requerimientos establecidos en la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, obteniéndose los siguientes resultados:

EVALUACION LEGAL

Se verificó el cumplimiento de la presentación de la Declaración Jurada, de acuerdo a la información del anexo 2 de las Bases de Libre Gestión y la Solvencia Tributaria vigente, ambos documentos requeridos en el numeral 8.2, de la Sección I, de dichas Bases, cumpliendo la sociedad INFRA de El Salvador, S.A. de C.V., con dichos requerimientos; por lo tanto, se consideró elegible para continuar en el proceso de evaluación técnica.

EVALUACIÓN TÉCNICA

Se verificó el cumplimiento de la presentación y contenido de la Carta Compromiso requerida en el numeral 8.3, de la Sección I, de las Bases de Licitación, cumpliendo la sociedad INFRA de El Salvador, S.A. de C.V., con dicho requerimiento; por lo tanto, se consideró elegible para continuar en el proceso de evaluación económica.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se procedió a la evaluación económica de la oferta de la sociedad INFRA de El Salvador, S.A. de C.V., según lo establecido en el numeral 2.2, de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, obteniendo el siguiente resultado:

FACTORES A EVALUAR	INFRA de El Salvador, S.A. de C.V.
Carta Oferta Económica (Podrán utilizar anexo 4)	CUMPLE
Monto sin incluir IVA US \$	24,308.10
% Menor que el monto presupuestado	13.17%

De acuerdo a la evaluación realizada, el solicitante determinó que la oferta presentada por la sociedad INFRA de El Salvador, S.A. de C.V., cumple con todos los requisitos y que económicamente es conveniente para CEPA, en vista que su oferta económica fue un 13.17% menor al monto presupuestado de US \$27,994.50, lo que representa un ahorro de US \$3,686.40.

IV. MARCO NORMATIVO

De acuerdo a lo establecido en los artículos 17, 18 y 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, numerales 4 de la Sección II y 1 de la Sección III, de las Bases de Libre Gestión.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Solicitante del Suministro y la UACI, recomiendan a Junta Directiva adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-05/2017, “Suministro de Gases Industriales para el Puerto de Acajutla, para el Año 2017”, a la sociedad INFRA de El Salvador, S.A. de C.V., por un monto de US \$24,308.10 más IVA, para un plazo contractual contado a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio al 31 de diciembre de 2017.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-05/2017, “Suministro de Gases Industriales para el Puerto de Acajutla, para el Año 2017”, a la sociedad INFRA de El Salvador, S.A. de C.V., por un monto de US \$24,308.10 más IVA, para un plazo contractual contado a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio al 31 de diciembre de 2017.
- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al ingeniero José Vladimiro Rugamas, Jefe de la Sección de Alto Rendimiento del Puerto de Acajutla.
- 3° Autorizar al Presidente o Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-03/2017, “Suministro de Café para CEPA y FENADESAL, para el año 2017”, a la sociedad Inversiones 360, S.A. de C.V., representada legalmente por Winner Yohalmo Guevara, por un monto total de hasta US \$27,477.00 IVA incluido, correspondiente al suministro de 9,159 libras de café, a razón de US \$3.00 más IVA cada una, y para un plazo contractual a partir de la fecha de orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2017.

=====

DECIMO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Décimo del Acta número 2817, de fecha 8 de noviembre de 2016, Junta Directiva autorizó promover la Libre Gestión CEPA LG-03/2017, “Suministro de Café para CEPA y FENADESAL, para el año 2017”, aprobó las respectivas Bases de Libre Gestión, y la lista corta de personas jurídicas a invitar a participar en el proceso.

Mediante notas referencia UACI-1699/2016, de fecha 9 de noviembre de 2016, se efectuaron las invitaciones para participar en el referido proceso a las personas jurídicas de la lista corta autorizada, y se realizó la publicación de convocatoria de oportunidad de Libre Gestión por medio del sitio Web de COMPRASAL.

Las empresas jurídicas invitadas por CEPA a participar, fueron las siguientes:

1. Zelaya Zelaya Hermanos, S.A. de C.V.
2. Inversiones GEKO, S.A. de C.V.
3. Unión de Exportadores, S.A. de C.V.
4. EXCOMERCAFE, S.A. de C.V.

Las empresas jurídicas y natural, que retiraron bases por medio de COMPRASAL, fueron las siguientes:

1. José Edgardo Hernández Pineda
2. Inversiones 360, S.A. de C.V.
3. Torrefactora de Café San José de la Majada, S.A. de C.V.
4. Inmobiliaria El Cafetalito, S.A. de C.V.

La asignación presupuestaria total, para este proceso es de US \$45,795.00, sin incluir IVA.

La fecha para la presentación de ofertas fue programada para el día 22 de noviembre de 2016, presentando ofertas las siguientes personas jurídicas y natural:

No.	Ofertante	Precio oferta (US \$) sin incluir IVA
1	Inversiones Geko, S.A. de C.V.	27,477.00
2	José Edgardo Hernández Pineda	28,576.08
		34,163.07

No.	Ofertante	Precio oferta (US \$) sin incluir IVA
3	Inversiones 360, S.A. de C.V.	27,477.00
4	Torrefactora de Café San José de la Majada, S.A. de C.V.	30,682.65
5	Inmobiliaria El Cafetalito, S.A. de C.V.	33,430.35

La asignación presupuestaria para este proceso, fue verificada por la Gerencia Financiera, mediante Memorándum GF-292/2016, de fecha 23 de diciembre de 2016, de conformidad con el artículo 11 de la LACAP y artículo 38, inciso segundo de la Ley AFI.

II. OBJETIVO

Autorizar la adjudicación de la Libre Gestión CEPA LG-03/2017, “Suministro de Café para CEPA y FENADESAL, para el año 2017”, a la sociedad Inversiones 360, S.A. de C.V., representada legalmente por Winner Yohalmo Guevara, por un monto total de hasta US \$27,477.00 IVA incluido, correspondiente al suministro de 9,159 libras de café, a razón de US \$3.00 más IVA cada una y para un plazo contractual a partir de la fecha de orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2017.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El Solicitante del suministro procedió con la evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo a lo siguiente:

Se determinó que las ofertas económicas, presentadas por José Edgardo Hernández Pineda, son descalificadas de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.12, de la Sección I, de las Bases de Libre Gestión: *“Cada Ofertante deberá presentar solamente una oferta, la oferta se considerará final y no se admitirá alternativas, ni aumentos o decrementos en su valor, caso contrario quedará fuera de la evaluación”*.

Por lo anterior, las ofertas presentadas por la persona natural José Edgardo Hernández Pineda, no continuarán siendo evaluadas, porque presenta dos alternativas económicas.

SUBSANACIONES

De acuerdo al numeral 1.2, de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, se revisó la información de las ofertas presentadas, verificándose que las sociedades Inmobiliaria El Cafetalito, S.A. de C.V. y Torrefactora de Café San José de La Majada, S.A. de C.V., presentaron incompleta la documentación técnica requerida en las Bases; por lo que, en atención a lo establecido en el numeral 10, de la Sección I “Subsanaciones”, de las Bases de Libre Gestión, se procedió a solicitar las subsanaciones correspondientes:

Inmobiliaria El Cafetalito, S.A. de C.V.:

Mediante Nota UACI-1818/2016, de fecha 1 de diciembre de 2016, se requirió lo siguiente:

1. Presentar DECLARACIÓN JURADA, deberá presentarse con la información requerida en el Anexo 2, de las Bases de Libre Gestión.

2. Presentar SOLVENCIA TRIBUTARIA, en original o la extendida en línea.
3. Se solicita indicar la altura de cultivo del café
4. Presentar una ficha que detalle las características del café ofertado
5. Presentar indicaciones de cocción del café
6. Presentar Certificado de calidad
7. Presentar Garantía mínima del producto de un año

La sociedad Inmobiliaria El Cafetalito, S.A. de C.V., presentó la solvencia tributaria y la documentación de las especificaciones técnicas solicitadas para demostrar el cumplimiento, pero no presentó el Certificado de Calidad, por lo cual se requirió segunda subsanación mediante nota UACI-1915/2016, de fecha 13 de diciembre de 2016.

En relación a lo anterior, el ofertante presentó la información solicitada, dentro del período que se estableció en la nota antes detallada.

La Sociedad Inmobiliaria El Cafetalito, S.A. de C.V., presentó la documentación de las especificaciones técnicas solicitadas en las Bases de Libre Gestión; por lo que, se considera elegible para continuar con el proceso de Evaluación.

Torrefactora de Café San José de La Majada, S.A. de C.V.:

Mediante Nota UACI-1819/2016, de fecha 1 de diciembre de 2016, se requirió lo siguiente:

1. Presentar SOLVENCIA TRIBUTARIA en original o la extendida en línea.
2. Presentar las Especificaciones técnicas
3. Se solicita indicar la altura de cultivo del café
4. Presentar una ficha que detalle las características del café ofertado
5. Presentar Certificado de calidad
6. Presentar Garantía mínima del producto de un año

La sociedad Torrefactora de Café San José de La Majada, S.A. de C.V., presentó la documentación de las especificaciones técnicas solicitadas en las Bases de Libre Gestión; por lo que, se considera elegible para continuar con el proceso de evaluación.

Las sociedades Inversiones Geko, S.A. de C.V. e Inversiones 360, S.A. de C.V., cumplen con las especificaciones técnicas requeridas en las Bases de Libre Gestión; por lo que, se consideran elegibles, para continuar con el proceso de evaluación.

EVALUACIÓN TÉCNICA

Se verificó el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas Obligatorias, establecidas en el literal a) y b), del numeral 2.1 Evaluación Técnica de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, obteniéndose el siguiente resultado:

Cumplimiento Obligatorio		Inversiones 360, S.A. de C.V.	Inversiones Geko, S.A. de C.V.	Inmobiliaria El Cafetalito, S.A. de C.V.	Torrefactora de Café San José de La Majada, S.A. de C.V.
Cumplimiento Obligatorio					
1	Café molido para percollar	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
2	Producto elaborado con base en 100% de café	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
3	Producto elaborado con café de altura	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
4	Presentar una ficha que detalle las características del café ofertado	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Cumplimiento Obligatorio		Inversiones 360, S.A. de C.V.	Inversiones Geko, S.A. de C.V.	Inmobiliaria El Cafetalito, S.A. de C.V.	Torrefactora de Café San José de La Majada, S.A. de C.V.
Presentación del Suministro					
1	Por libras (empaquete de 1 libra)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
2	Empacado y sellado en embalaje aluminizado total barrera	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

El solicitante del suministro continuó con la evaluación de las Especificaciones Técnicas con asignación de puntaje, establecida en el literal b), numeral 2.1, Evaluación Técnica de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, obteniendo el siguiente resultado:

Evaluación por puntaje	Puntaje asignado a cada ítem	Inversiones 360, S.A. de C.V.	Inversiones Geko, S.A. de C.V.	Inmobiliaria El Cafetalito, S.A. de C.V.	Torrefactora de Café San José de La Majada, S.A. de C.V.
Información que debe contener el paquete					
Nº de Lote	10 puntos	10	0	0	10
Fecha límite de consumo y/o de vencimiento	10 puntos	10	10	10	10
Número de Registro Sanitario	10 puntos	10	10	10	10
Lugar de producción y/o empacado	10 puntos	10	10	10	10
Peso Neto	10 puntos	10	10	10	10
Información que debe contener el paquete o anexos					
Indicaciones de cocción	10 puntos	10	10	10	10
Certificado de calidad	20 puntos	20	20	20	20
Garantía mínimo del producto de 1 año	20 puntos	20	20	20	20
TOTAL PUNTAJE ALCANZADO	100 puntos	100	90	90	100

Posteriormente, se procedió al proceso de degustación, según lo establecido en el literal c) del numeral 2.1, de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión.

De acuerdo a lo indicado en el numeral 3.3, de la Sección IV, de las Bases de Libre Gestión, el personal de CEPA, que participó en el proceso de degustación, asignó un puntaje de 1 a 10 puntos a cada muestra, a fin de calificar en concepto de calidad y sabor cada una de ellas, ordenándolas de mayor a menor calificación total obtenida.

El criterio establecido en las Bases de Libre Gestión, para la degustación fue el siguiente:

CALIFICACIONES				
Excelente	Muy bueno	Bueno	Regular	Malo
9-10	7-8	5-6	3-4	1-2

El resultado del proceso de degustación de las ofertas de café recibidas, es el siguiente:

Ofertante	Puntaje
Inversiones 360, S.A. de C.V.	7.02 Muy Bueno
Inversiones Geko, S.A. de C.V.	7.19 Muy Bueno
Inmobiliaria El Cafetalito, S.A. de C.V.	7.26 Muy Bueno
Torrefactora de Café San José de La Majada, S.A. de C.V.	7.36 Muy Bueno

De acuerdo al inciso final del numeral 2.1, de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, el cual establece que “Solo serán evaluadas las ofertas económicas de aquellas ofertas que cumplan las especificaciones de carácter obligatorio y hayan obtenido un puntaje igual o mayor a 70 puntos y que en el proceso de degustación hayan obtenido una calificación mínima de Muy Bueno”; las cuatro sociedades son elegibles para ser evaluadas económicamente.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

De acuerdo al numeral 2.2, de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, se constató que las sociedades Inversiones 360, S.A. de C.V., Inversiones Geko, S.A. de C.V., Inmobiliaria El Cafetalito, S.A. de C.V. y Torrefactora de Café San José de La Majada S.A. de C.V., cumplieron con la presentación de la Carta Oferta Económica y el Plan de Oferta Económica por cada ítem, las cuales debían presentarse con la información contenida en el modelo proporcionado en las Bases de Libre Gestión (Anexo 3 y 4).

Posteriormente, se procedió al análisis de las ofertas económicas presentadas, teniendo como resultado lo siguiente:

N	Suministro de café	Cantidad solicitud a por CEPA (libras)	Precio unitario presupuestado por CEPA US \$	Monto presupuestado por CEPA US \$	Inversiones 360, S.A. de C.V.		Inversiones Geko, S.A. de C.V.		Inmobiliaria El Cafetalito, S.A. de C.V.		Torrefactora de Café San José de La Majada, S.A. de C.V.	
					Precio por libra en US \$ (con IVA)	Monto Total US \$ (con IVA)	Precio por libra en US \$ (con IVA)	Monto Total US \$ (con IVA)	Precio por libra en US \$ (con IVA)	Monto Total US \$ (con IVA)	Precio por libra en US \$ (con IVA)	Monto Total US \$ (con IVA)
1	Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	5,200	5.00	26,000.00	3.00	15,600.00	3.00	15,600.00	3.65	18,980.00	3.35	17,420.00
2	FENADESAL	684		3,420.00		2,052.00		2,052.00		2,496.60		2,291.40
3	Oficina Central	1,440		7,200.00		4,320.00		4,320.00		5,256.00		4,824.00
4	Puerto de Acajutla	1,585		7,925.00		4,755.00		4,755.00		5,785.25		5,309.75
5	Puerto de La Unión	250		1,250.00		750.00		750.00		912.50		837.50
Totales		9,159		45,795.00		27,477.00		27,477.00		33,430.35		30,682.65

Como resultado de la evaluación económica, se determinó que las sociedades Inversiones 360, S.A. de C.V. e Inversiones Geko, S.A. de C.V., han ofertado en todos los ítems el mismo precio, además de ser las ofertas de menor precio, y considerando que las ofertas están dentro del monto presupuestado, el solicitante utilizó el criterio de desempate establecido en el Numeral 2.2.5, de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión: “En caso de empate de las ofertas económicas de menor

precio relacionadas con el suministro de café, se adjudicará la que haya obtenido la mayor calificación en la evaluación con asignación de puntaje, y de persistir el empate a la oferta del participante que primero se registre el día de la entrega de ofertas”.

Debido a que en la evaluación de las especificaciones técnicas con asignación de puntaje, la sociedad Inversiones 360, S.A. de C.V., obtuvo 100 (de 100 puntos), mientras que la sociedad Inversiones Geko, S.A. de C.V., obtuvo 90 (de 100 puntos) requeridos, el solicitante del suministro recomienda adjudicar a Inversiones 360, S.A. de C.V., el suministro de 9,159 libras de café, a razón de US \$3.00 por libra y por un monto total de US \$27,477.00 con IVA incluido.

CUADRO RESUMEN DE EVALUACIÓN ECONÓMICA

Ofertante	Monto Ofertado (US \$ IVA incluido)	Asignación Presupuestaria CEPA (US \$ IVA incluido)	Resultado
Inversiones 360, S.A. de C.V.	27,477.00	45,795.00	La oferta económica es US \$18,318.00 menor al monto presupuestado, equivalente a -40.00%.
Inversiones Geko, S.A. de C.V.	27,477.00		La oferta económica es US \$18,318.00 menor al monto presupuestado, equivalente a -40.00%.
Torrefactora de Café San José de La Majada, S.A. de C.V.	30,682.65		La oferta económica es US \$15,112.35 menor al monto presupuestado, equivalente a -33.00%.
Inmobiliaria El Cafetalito, S.A. de C.V.	33,430.35		La oferta económica es US \$12,364.65 menor al monto presupuestado, equivalente a -27.00%.

De acuerdo a la evaluación, el Solicitante del Suministro concluye que la oferta presentada por Inversiones 360, S.A. de C.V., CUMPLE con todo lo requerido en las Bases de Libre Gestión; y que además presenta la oferta más económica, dado que es un 40.00% menor al monto de la asignación presupuestaria total, representando un ahorro por la cantidad de US \$18,318.00; por lo que se recomienda su adjudicación por ser la más conveniente para los intereses de CEPA y como segunda opción a la sociedad Inversiones Geko, S.A. de C.V., considerando lo establecido en el numeral 4, de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión.

IV. MARCO NORMATIVO

Con base en los artículos 17, 18 y 56 de la LACAP, Art. 56 de su Reglamento; numeral 4 de la Sección II, y numerales 1.1 y 1.2 de la Sección III, de las Bases de Libre Gestión.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Solicitante del Suministro y la UACI, recomiendan a Junta Directiva adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-03/2017, “Suministro de Café para CEPA y FENADESAL, para el año 2017”, a la sociedad Inversiones 360, S.A. de C.V., representada legalmente por Winner Yohalmo Guevara, por un monto total de hasta US \$27, 477.00 IVA incluido, correspondiente al suministro de 9,159 libras de café, a razón de US \$3.00 más IVA cada una, y para un plazo contractual a partir de la fecha de orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2017.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-03/2017, “Suministro de Café para CEPA y FENADESAL, para el año 2017”, a la sociedad Inversiones 360, S.A. de C.V., representada legalmente por Winner Yohalmo Guevara, por un monto total de hasta US \$27, 477.00 IVA incluido, correspondiente al suministro de 9,159 libras de café, a razón de US \$3.00 más IVA cada una, y para un plazo contractual a partir de la fecha de orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2017.
- 2° Nombrar como Administrador del Contrato, a la licenciada Sara Abigail Majano Gómez, Técnico Administrativo de Oficina Central.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato respectivo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-04/2017, “Servicios de Desodorización y Aromatización para las empresas de CEPA, para el año 2017” de la siguiente manera: El Lote N° 1 Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, a la sociedad Enmanuel, S.A. de C.V., representada por Carlos Humberto Ramírez Segura, por un monto de hasta US \$25,215.00 sin incluir IVA, y los Lotes Nos. 2 Oficina Central y 3 Puerto de La Unión, a la sociedad Arqco Outsourcing de El Salvador, S.A. de C.V., representada por Rosa Isabel Delgado Ruíz, por un monto de hasta US \$10,332.00 sin incluir IVA; ambos para un plazo contractual a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio al 31 de diciembre de 2017.

=====

DECIMOPRIMERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Decimosegundo del Acta número 2824, de fecha 13 de diciembre de 2016, Junta Directiva autorizó la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-04/2017, “Servicios de Desodorización y Aromatización para las empresas de CEPA, para el año 2017”, aprobó las Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar para participar en este proceso.

Mediante notas referencia UACI-1956/2016, de fecha 15 de diciembre de 2016, se invitó a participar en dicho proceso a las personas jurídicas de la lista corta autorizada por Junta Directiva, además de realizar en esa misma fecha la publicación de convocatoria de oportunidad de Libre Gestión por medio de COMPRASAL.

Las personas jurídicas invitadas por CEPA a participar fueron las siguientes:

1. AQUA INVERSIONES, S.A. de C.V.
2. Arqco Outsourcing, S.A. de C.V.
3. Enmanuel, S.A. de C.V.

La asignación presupuestaria total, para este proceso es de US \$48,108.00 sin incluir IVA.

La Recepción de Ofertas se programó para el día 23 de diciembre de 2016, presentando ofertas las siguientes sociedades:

N°	Ofertante	Monto US \$ Sin Incluir IVA
1	Arqco Outsourcing de El Salvador, S.A. de C.V.	36,240.00
2	Enmanuel, S.A. de C.V.	36,372.00

La asignación presupuestaria para este proceso, fue verificada por la Gerencia Financiera, mediante Memorándum GF-292/2016, de fecha 23 de diciembre de 2016, de conformidad con el artículo 11 de la LACAP y artículo 38, inciso segundo de la ley AFI.

II. OBJETIVO

Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-04/2017, “Servicios de Desodorización y Aromatización para las empresas de CEPA, para el año 2017”, de la siguiente manera: El Lote N° 1 a la sociedad Enmanuel, S.A. de C.V., por un monto de hasta US \$25,215.00 sin incluir IVA, y los Lotes Nos. 2 y 3 a la sociedad Arqco Outsourcing de El Salvador, S.A. de C.V., por un monto de hasta US \$10,332.00 sin incluir IVA; ambos para un plazo contractual a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio al 31 de diciembre de 2017.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Los solicitantes del servicio, procedieron a verificar el cumplimiento de la Visita Técnica Obligatoria, según lo establecido en el numeral 8, de la Sección I, de las Bases de Libre Gestión, y comprobó que las sociedades ofertantes cumplieron con dicho requerimiento.

EVALUACIÓN TÉCNICA Y LEGAL

Los solicitantes del Servicio procedieron a verificar el cumplimiento de lo establecido en los numerales 9.1 y 9.2, resultando lo siguiente:

SOCIEDAD OFERTANTE	ASPECTOS A EVALUAR	CUMPLE / NO CUMPLE	FOLIO
Arqco Outsourcing de El Salvador, S.A. de C.V.	Datos generales del ofertante	Cumple	Sin folio
	Declaración jurada	Cumple	Sin folio
	Solvencia tributaria	Cumple	Sin folio
Enmanuel, S.A. de C.V.	Datos generales del ofertante	Cumple	37
	Declaración jurada	Cumple	42
	Solvencia tributaria	Cumple	47

Posteriormente, se procedió a verificar el cumplimiento de lo establecido en el numeral 2.1, de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, resultando lo siguiente:

DOCUMENTOS DE REFERENCIA	FOLIO	Arqco Outsourcing, S.A. de C.V.	FOLIO	Enmanuel, S.A. de C.V.
Presenta los Documentos de Referencia válidos que demuestran la experiencia del ofertante	Sin Folio	Cumple	44	Cumple
Presenta Carta Compromiso	Sin Folio	Cumple	46	Cumple

De acuerdo a lo anterior, las sociedades cumplen con lo requerido; por lo que, según lo establecido en el último párrafo del numeral 2.1, de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, se consideran elegibles para pasar a la evaluación de sus Ofertas Económicas.

Evaluación de la Oferta Económica

Los solicitantes del Servicio procedieron a realizar la Evaluación Económica de cada uno de los ofertantes, según lo establecido en el numeral 2.2, de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, resultando lo siguiente:

Carta Oferta Económica				
Empresa ofertante	Lote	Empresa CEPA	Monto ofertado US \$ sin IVA	Asignación Presupuestaria CEPA US \$
Arqco Outsourcing de El Salvador, S.A. de C.V.	1	Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	25,908.00	33,108.00
	2	Oficina Central	3,996.00	5,400.00
	3	Puerto de La Unión	6,336.00	9,600.00
Total US \$ sin IVA			36,240.00	48,108.00
Enmanuel S.A. de C.V.	1	Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	25,215.00	33,108.00
	2	Oficina Central	4,506.00	5,400.00
	3	Puerto de La Unión	6,651.00	9,600.00
Total US \$ sin IVA			36,372.00	48,108.00

Según lo anterior, las sociedades se encuentran dentro de la asignación presupuestaria de CEPA, así mismo, se verificó que dichas ofertas no contienen discrepancias entre letras y cifras, entre la Carta Oferta y el Plan de Oferta, por lo que, se recomienda adjudicar a las sociedades Enmanuel, S.A. de C.V., y Arqco Outsourcing de El Salvador, S.A. de C.V.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los Artículos 17, 18 y 56 de la LACAP, 56 de su Reglamento y numerales 4 de la Sección II y 1 de la Sección III, de las Bases de Libre Gestión.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, los solicitantes y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-04/2017, “Servicios de Desodorización y Aromatización para las empresas de CEPA, para el año 2017” de la siguiente manera: El Lote N° 1 a la sociedad Enmanuel, S.A. de C.V., por un monto de hasta US \$25,215.00 sin incluir IVA, y los Lotes Nos. 2 y 3 a la sociedad Arqco Outsourcing de El Salvador, S.A. de C.V., por un monto de hasta US \$10,332.00 sin incluir IVA; ambos para un plazo contractual a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio al 31 de diciembre de 2017.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-04/2017, “Servicios de Desodorización y Aromatización para las empresas de CEPA, para el año 2017”, de la siguiente manera: El Lote N° 1 Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, a la sociedad Enmanuel, S.A. de C.V., representada por Carlos Humberto Ramírez Segura, por un monto de hasta US \$25,215.00 sin incluir IVA, y los Lotes Nos. 2

Oficina Central y 3 Puerto de La Unión, a la sociedad Arqco Outsourcing de El Salvador, S.A. de C.V., representada por Rosa Isabel Delgado Ruíz, por un monto de hasta US \$10,332.00 sin incluir IVA; ambos para un plazo contractual a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio al 31 de diciembre de 2017.

- 2° Nombrar como Administradores de Contrato, a la licenciada Dina María Saca Olivares, Jefa del Departamento Administrativo del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, a la señora Sara Abigail Majano Gómez, Técnico Administrativo de Oficina Central y al señor Oscar Ramón Salmerón Canales, del Puerto de La Unión.
- 3° Autorizar al Presidente o Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar los contratos correspondientes.

PRESIDENCIA

GERENCIA GENERAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar al ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, Presidente de CEPA, para que participe como ponente en el Foro denominado “Oportunidades de Inversión en El Salvador”, a realizarse en la ciudad de Panamá, Panamá, el día 31 de enero de 2017, saliendo el 30 de enero y regresando el 1 de febrero de 2017.

=====

DECIMOSEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

Se recibió nota de fecha 6 de enero de 2017, del Viceministro de Cooperación para el Desarrollo, del Ministerio de Relaciones Exteriores, invitando a participar en el foro denominado “Oportunidades de Inversión en El Salvador”, promovido por la Consejería Económica Comercial y de Turismo (CECT), a realizarse en la ciudad de Panamá, Panamá, el 31 de enero de 2017.

II. OBJETIVO

Autorizar al ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, Presidente, para que participe como ponente en el Foro denominado “Oportunidades de Inversión en El Salvador”, a realizarse en la ciudad de Panamá, Panamá, el día 31 de enero de 2017, saliendo el 30 de enero y regresando el 1 de febrero de 2017.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Consejería Económica Comercial y de Turismo (CECT) en la república de Panamá, estará realizando el foro denominado “Oportunidades de Inversión en El Salvador”, el cual tiene como objetivo, difundir las oportunidades de inversión que ofrece El Salvador a las empresas panameñas, en sectores de infraestructura, logística y turismo. Dicho foro, es el resultado de los esfuerzos realizados por la oficina comercial del Viceministerio, la cual a la fecha ha realizado contactos directos con desarrolladores, constructores y concesionarios establecidos en Panamá.

El evento servirá como plataforma para discusiones, debates, presentación de oportunidades de inversión y reuniones, a fin de promover el crecimiento de la economía y el desarrollo inclusivo del país.

Por lo anterior, se considera muy importante la participación del ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, como ponente, para que pueda presentar las oportunidades de inversión que brinda El Salvador.

El costo para CEPA por la participación del ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, consiste en la adquisición del boleto aéreo, y el pago de viáticos, gastos de ida y regreso y de representación; en ese sentido se otorgan viáticos con base al Instructivo N° 5.060 del Ministerio de Hacienda, Tabla de Viáticos y el Reglamento de Viáticos del Gobierno Central para Misiones Oficiales al Exterior, aprobado en el Decreto Ejecutivo N° 53, Artículos 14 cuota de viático, y según el Reglamento de Viáticos de CEPA, Art. 4 Gastos de Representación, según el siguiente detalle:

Ing. Nelson Edgardo Vanegas

US \$ 190.00	Viáticos
US \$ 380.00	Gastos de ida y regreso
<u>US \$ 95.00</u>	Gastos de Representación
US \$ 665.00	Total

IV. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, se estima conveniente y necesaria para los intereses de la CEPA y del país, la participación del ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, Presidente de CEPA, como ponente en el Foro denominado “Oportunidades de Inversión en El Salvador”, a realizarse en la ciudad de Panamá, Panamá, el día 31 de enero de 2017, saliendo el 30 de enero y regresando el 1 de febrero de 2017.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes y razones citadas, ACUERDA:

- 1° Autorizar la participación del ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, Presidente de CEPA, como ponente en el Foro denominado “Oportunidades de Inversión en El Salvador”, a realizarse en la ciudad de Panamá, Panamá, el día 31 de enero de 2017, saliendo el 30 de enero y regresando el 1 de febrero de 2017.
- 2° Autorizar al Ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, la asignación de US \$665.00, en concepto de pago de viáticos, gastos de ida y regreso y de representación.
- 3° Encomendar a la Administración, la compra del boleto aéreo, en la ruta El Salvador, Panamá y viceversa, de acuerdo a los precios del mercado.
- 4° Encomendar al ingeniero Nelson Edgardo Vanegas para que a su regreso presente a Junta Directiva, un informe de los resultados de la participación realizada.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA ADMÓN. Y DESARROLLO
DEL RECURSO HUMANO

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorizar con efecto retroactivo la creación de 236 plazas para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, de conformidad a lo establecido en el Contrato Colectivo de Trabajo suscrito entre CEPA y el Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores de la Industria Aeroportuaria de El Salvador y Conexos (SITTEAIES) 2016-2018, de las cuales 58 son desde el 1 de junio de 2016 y 178 a partir del 1 de enero de 2017.

=====

DECIMOTERCERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Segundo del Acta número 2786, de fecha 20 de mayo de 2016, Junta Directiva autorizó el Contrato Colectivo de Trabajo negociado entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y el Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores de la Industria Aeroportuaria de El Salvador y Conexos (SITTEAIES), el cual es aplicable a los trabajadores que prestan sus servicios en y para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

En el mismo Punto de Acta se instruyó a la Administración, presentar el Contrato Colectivo de Trabajo ante las instancias de gobierno correspondientes, para su análisis e inscripción, entre las cuales se encuentra el Registro de Contratos Colectivos de Trabajo, Unidad dependiente del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, por lo que con fecha 5 de diciembre de 2016, fue autorizada su inscripción.

II. OBJETIVO

Autorizar la creación con efecto retroactivo de 236 plazas para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, de conformidad a lo establecido en el Contrato Colectivo de Trabajo suscrito entre CEPA y el Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores de la Industria Aeroportuaria de El Salvador y Conexos (SITTEAIES) 2016-2018, de las cuales 58 son desde el 1 de junio de 2016 y 178 a partir del 1 de enero de 2017.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En el referido Contrato Colectivo se encuentra la cláusula número OCHENTA Y CINCO: "TRANSITORIA" que contiene el compromiso de CEPA y el SITTEAIES, en el sentido de armonizar con la legislación laboral y por razones de equidad y justicia social la situación de los trabajadores y trabajadoras que durante muchos años han prestado sus servicios en y para la autónoma en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez bajo la dependencia de sociedades contratistas, en calidad de tercerizados, siendo oportuno incorporarlos gradualmente como parte del personal permanente a CEPA/AIESMOARG, mediante el proceso de selección y contratación de personal conforme con las normativas aplicables a la Comisión y al mencionado Contrato Colectivo de Trabajo.

En ese sentido y en dicho contexto ambas partes acordaron, entre otras cosas:

- A.** Que los trabajadores y trabajadoras que en la actualidad laboran en y para CEPA/AIESMOARG, en el parqueo y en el departamento de mantenimiento, bajo la modalidad de contratos de servicios profesionales se incorporarán como trabajadores y trabajadoras permanentes, a partir del día uno de junio del año dos mil dieciséis, desempeñando los cargos y funciones que CEPA/AIESMOARG, les asigne a partir de la contratación.
- B.** Que CEPA/AIESMOARG, a partir del día uno de enero de dos mil diecisiete, contratará de forma directa y permanente al personal para los servicios de limpieza, encargados de archivos periféricos, servicio al cliente del departamento de operaciones, personal de almacenes de materiales en el AIES/MOARG, de la Terminal de Carga del AIES/MOARG y para el área de mantenimiento del Aeropuerto de Ilopango.

En ese sentido, la Administración, tomando como base el Punto Segundo del Acta número 2786, de fecha 20 de mayo de 2016 y la necesidad de contar con personal adicional para atender las actividades de mantenimiento y del Parqueo Público que actualmente es administrado por CEPA, procedió a la contratación según lo enunciado en el literal A de la referida Cláusula 58, haciendo uso de la disponibilidad presupuestaria del año 2016, en el rubro de remuneraciones.

Por lo anterior, y con el objeto de darle total cumplimiento a la cláusula 58 del Contrato Colectivo de Trabajo, y en aplicación al principio establecido en el Artículo 14 del Código de Trabajo en beneficio de los trabajadores del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, resulta necesario y justificable la aplicación de la figura de la retroactividad, en el sentido de autorizar la creación de 236 plazas en el sistema de salarios y contratos de la Comisión, 58 a partir del 1 de junio del año 2016 y 178 a partir del 1 de enero del presente año, incorporando estas últimas en la ejecución del Presupuesto Fiscal para el año 2017.

Las plazas a crearse según lo establecido en la Cláusula 85: literales A y B del Contrato Colectivo de Trabajo, se detallan a continuación:

Plazas a crearse correspondientes al Literal A):

Nombre de la Plaza	Cantidad de Plazas	Dependencia a la que Pertenecen	Salario Mensual US \$
Auxiliar de Mantenimiento	6	Sección Obras Civiles	
Auxiliar de Mantenimiento	10	Sección Áreas Verdes y Control de Fauna	
Asistente de Tráfico I	4	Estacionamiento de Vehículos	
Asistente de Tráfico II	2	Estacionamiento de Vehículos	
Auxiliar de Jardinería	7	Estacionamiento de Vehículos	
Coordinador Operativo	1	Estacionamiento de Vehículos	
Encargada de Parqueo	1	Estacionamiento de Vehículos	
Monitorista	3	Estacionamiento de Vehículos	
Monitorista	1	Estacionamiento de Vehículos	
Ordenanza de Limpieza	3	Estacionamiento de Vehículos	
Ordenanza de Limpieza	1	Estacionamiento de Vehículos	

Nombre de la Plaza	Cantidad de Plazas	Dependencia a la que Pertenecen	Salario Mensual US \$
Secretaria	1	Estacionamiento de Vehículos	
Colaborador de Servicios Generales	1	Estacionamiento de Vehículos	
Supervisor de Tráfico	3	Estacionamiento de Vehículos	
Supervisor de Tráfico	1	Estacionamiento de Vehículos	
Técnico de Equipo	1	Estacionamiento de Vehículos	
Auxiliar de Colecturía	1	Colecturía de Estacionamiento	
Facilitador de Caja	11	Colecturía de Estacionamiento	
Total Plazas	58		

Plazas a crearse correspondientes al Literal B):

Nombre de la Plaza	Cantidad de Plazas	Dependencia a la que Pertenecen	Salario Mensual US \$
Auxiliar de Suministros	1	Almacén de Materiales	
Auxiliar de Suministros	1	Almacén de Materiales	
Colaborador de Archivo	3	Archivo Periférico	
Colaborador de Atención al Cliente	4	Terminal de Pasajeros	
Auxiliar de Bodega	8	Terminal de Carga	
Chequero Clasificador	4	Terminal de Carga	
Controlador de Carga en Abandono	1	Terminal de Carga	
Controlador de Carga en Revisión Física	1	Terminal de Carga	
Despachador de Carga	2	Terminal de Carga	
Digitador	5	Terminal de Carga	
Encargado de Atención al Cliente	3	Terminal de Carga	
Guardalmacén	4	Terminal de Carga	
Oficinista	1	Terminal de Carga	
Operador de Montacargas	10	Terminal de Carga	
Ordenanza	2	Terminal de Carga	
Verificador de Documentos	3	Terminal de Carga	
Verificador de Peso	2	Terminal de Carga	
Obrero	11	Aeropuerto de Ilopango	
Motorista	1	Aeropuerto de Ilopango	
Supervisor de Limpieza	1	Limpieza	
Supervisor de Ordenanzas de Limpieza	3	Limpieza	
Ordenanza de Limpieza	107	Limpieza	

En el presupuesto 2017, se ha reservado un monto de US \$1,410,390.00, en el rubro de Bienes y Servicios, para cubrir el costo que generarán las nuevas contrataciones.

IV. MARCO NORMATIVO

- Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, Capítulo V, Artículo 11, literal d).
- Reglamento para la Aplicación de la Ley de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, Capítulo I, Artículo 3, literal d) y Art.29 literales c), d) y e) de dicho Reglamento.
- Punto Segundo del Acta número 2786, de fecha 20 de mayo de 2016, en el que se aprueba el Contrato Colectivo de Trabajo negociado entre CEPA y el Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores de la Industria Aeroportuaria de El Salvador y Conexos (SITTEAIES) 2016-2018.

- CLÁUSULA OCHENTA Y CINCO: TRANSITORIA, del Contrato Colectivo de Trabajo del Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores de la Industria Aeroportuaria de El Salvador y Conexos (SITTEAIES) 2016-2018.
- Numeral 5, romano V de la Circular SAFI-001/2017, Normativa para la utilización de las asignaciones presupuestarias 2016, vigentes para el ejercicio Fiscal 2017.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia Aeroportuaria recomienda a Junta Directiva autorizar la creación con efecto retroactivo de 58 plazas efectivas al 1 de junio de 2016 y 178 plazas efectivas a partir del 1 de enero de 2017, para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Aeropuerto Internacional de Ilopango, a incorporarse durante la ejecución del Presupuesto 2017.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar en la ejecución del presupuesto 2017, la creación con efecto retroactivo de 58 plazas para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, de conformidad al Contrato Colectivo de Trabajo negociado entre CEPA y el Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores de la Industria Aeroportuaria de El Salvador y Conexos (SITTEAIES) 2016-2018, según cláusula número “OCHENTA Y CINCO: TRANSITORIA”, cuyas contrataciones se originaron a partir del 1 de junio de 2016, según el detalle siguiente:

Nombre de la Plaza	Cantidad de Plazas	Dependencia a la que Pertenecen	Salario Mensual US\$
Auxiliar de Mantenimiento	6	Sección Obras Civiles	
Auxiliar de Mantenimiento	10	Sección Áreas Verdes y Control de Fauna	
Asistente de Tráfico I	4	Estacionamiento de Vehículos	
Asistente de Tráfico II	2	Estacionamiento de Vehículos	
Auxiliar de Jardinería	7	Estacionamiento de Vehículos	
Coordinador Operativo	1	Estacionamiento de Vehículos	
Encargada de Parqueo	1	Estacionamiento de Vehículos	
Monitorista	3	Estacionamiento de Vehículos	
Monitorista	1	Estacionamiento de Vehículos	
Ordenanza de Limpieza	3	Estacionamiento de Vehículos	
Ordenanza de Limpieza	1	Estacionamiento de Vehículos	
Secretaría	1	Estacionamiento de Vehículos	
Colaborador de Servicios Generales	1	Estacionamiento de Vehículos	
Supervisor de Tráfico	3	Estacionamiento de Vehículos	
Supervisor de Tráfico	1	Estacionamiento de Vehículos	
Técnico de Equipo	1	Estacionamiento de Vehículos	
Auxiliar de Colecturía	1	Colecturía de Estacionamiento	
Facilitador de Caja	11	Colecturía de Estacionamiento	
Total Plazas	58		

- 2° Autorizar en la ejecución del presupuesto 2017, la creación con efecto retroactivo de 178 plazas para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, de conformidad al Contrato Colectivo de Trabajo negociado entre CEPA y el Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores de la Industria Aeroportuaria de El Salvador y Conexos (SITTEAIES) 2016-2018, según cláusula número “OCHENTA Y CINCO: TRANSITORIA, a partir del 1 de enero de 2017, según el siguiente detalle:

Nombre de la Plaza	Cantidad de Plazas	Dependencia a la que Pertenecen	Salario Mensual US\$
Auxiliar de Suministros	1	Almacén de Materiales	
Auxiliar de Suministros	1	Almacén de Materiales	
Colaborador de Archivo	3	Archivo Periférico	
Colaborador de Atención al Cliente	4	Terminal de Pasajeros	
Auxiliar de Bodega	8	Terminal de Carga	
Chequero Clasificador	4	Terminal de Carga	
Controlador de Carga en Abandono	1	Terminal de Carga	
Controlador de Carga en Revisión Física	1	Terminal de Carga	
Despachador de Carga	2	Terminal de Carga	
Digitador	5	Terminal de Carga	
Encargado de Atención al Cliente	3	Terminal de Carga	
Guardalmacén	4	Terminal de Carga	
Oficinista	1	Terminal de Carga	
Operador de Montacargas	10	Terminal de Carga	
Ordenanza	2	Terminal de Carga	
Verificador de Documentos	3	Terminal de Carga	
Verificador de Peso	2	Terminal de Carga	
Obrero	11	Aeropuerto de Ilopango	
Motorista	1	Aeropuerto de Ilopango	
Supervisor de Limpieza	1	Limpieza	
Supervisor de Ordenanzas de Limpieza	3	Limpieza	
Ordenanza de Limpieza	107	Limpieza	

- 3° Encomendar al Departamento de Recursos Humanos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, que en coordinación con el Departamento de Desarrollo y Gestión de Procesos, realice el levantamiento de los nuevos puestos para la actualización del Manual de Descripción de Puestos.
- 4° Autorizar al Presidente y/o Gerente General, para firmar la documentación correspondiente.

DECIMOCUARTO:

Se ha retirado este punto por tener información **RESERVADA** sobre: medidas estratégicas para la institución.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las diecinueve horas con quince minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Asisten:

Ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, Presidente

Los Directores Propietarios:

Ingeniero Roberto de Jesús Solórzano, por el Ramo de Hacienda
General Carlos Jaime Mena Torres, por el Ramo de la Defensa Nacional

Los Directores Suplentes:

Licenciado Filadelfo Baires Paz, por el Ramo de Hacienda
Licenciado Roberto Antonio Flores Sosa, actuando como Propietario por el Ramo de Economía
Capitán de Navío René Francis Merino Monroy, por el Ramo de la Defensa Nacional

También estuvo presente el ingeniero Emérito Velásquez, como Gerente General y el doctor Armando Lafnez, Asesor Jurídico de la Junta Directiva.

Los Directores: Licenciado Nelson García, Licenciada Merlin Alejandrina Barrera López y Arquitecto Eliud Ulises Ayala Zamora, se disculparon.